

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DERECHOS DE AUTOR Y DELITO DE PLAGIO EN EL USO
INADECUADO DE PROGRAMAS DIGITALES DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL**

Para optar el título profesional de ABOGADO

AUTOR:

Bach. Luis Alberto Arroyo Sánchez

ASESOR:

Dr. Lolo Avellaneda Callirgos

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

Pimentel, Perú, 2024

Dedicatoria

A mi madre, padre y hermanos, que siempre me alentaron y motivaron a seguir adelante y no caer en el conformismo.

A mi esposa Katherin, por ser el motor que siempre me impulsó a avanzar en cada peldaño para lograr mi objetivo final y porque siempre pude contar con su apoyo para afrontar cada dificultad que se presentó durante la carrera de derecho.

A mis hijos, que con su sonrisa y su amor mantuvieron viva la llama y el deseo de ser mejor cada día y así dejarles como ejemplo para el futuro mi perseverancia y fortaleza para afrontar cualquier reto y conquistar el éxito.

Agradecimiento

A la Universidad Particular de Chiclayo, por acogerme como uno de sus estudiantes y que a pesar de sus dificultades pudo cumplir con su misión de forjar un buen profesional en mí.

A cada uno de los docentes que tuvieron a su cargo mi aprendizaje y dedicaron su tiempo, perseverancia y experiencia, vertiendo cada uno de sus conocimientos y sabiduría en mis compañeros de aula y en mí.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento	3
Resumen	6
Abstrac.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. DESARROLLO	14
III. METODOLOGÍA.....	31
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	31
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	32
3.3. Escenarios de estudios.	32
3.4. Participantes	33
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	33
3.6. Procedimiento de recolección de datos e informaciones.	33
3.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	34
3.8. Rigor científico	34
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADO.....	35
4.1. Resultados del procedimiento: Entrevista.....	35
4.2. Discusión de resultados	56
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS	66
ANEXOS.....	73

Índice de abreviaturas

CP.....	Código Penal
CPP.....	Código Procesal Penal
TC.....	Tribunal Constitucional
IA	Inteligencia Artificial

Resumen

El estudio estuvo dirigido a demostrar como la inteligencia artificial viene ocasionando el incremento del delito de plagio, es por ello que se propuso como objetivo general, Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial, para ello se utilizó una estructura de tipo básica con enfoque cualitativo, lo que permitió concluir que, Mediante el análisis realizado a la vulneración del derecho de autor a causa del uso inadecuado de los programas de inteligencia artificial, se ha podido comprobar que su uso inapropiado conlleva a vulnerar significativamente los derechos de autor, pues esta acción conlleva a originar el delito de plagio, dado que ofrece de forma rápida y automática informaciones no autorizadas por el creador. Es importante precisar que, la IA al ser programas digitales de aprendizaje y de generación de información automática, puede originar copias o informaciones adaptadas a las necesidades de la persona que utilizan estos medios digitales sin el debido reconocimiento o compensación.

Palabras Claves: Plagio, Derecho de autor, Inteligencia Artificial.

Abstrac

The study was aimed at demonstrating how artificial intelligence is causing the increase in the crime of plagiarism, which is why it was proposed as a general objective: Analyze how copyright is violated and the crime of plagiarism is committed in the inappropriate use of digital programs of artificial intelligence, for this a basic type structure with a qualitative approach is used, which allowed us to conclude that, Through the analysis carried out on the violation of copyright due to the inappropriate use of artificial intelligence programs, it has been possible to verify that its inappropriate use leads to a significant violation of copyright, since this action leads to the crime of plagiarism, since it quickly and automatically offers information not authorized by the creator. It is important to specify that AI, being digital learning programs and automatic information generation, can create copies or information adapted to the needs of the person who uses these digital media without due recognition or compensation.

Keywords: Plagiarism, Copyright, Artificial Intelligence.

I. INTRODUCCIÓN

El mal uso de la inteligencia artificial (IA) puede tener consecuencias negativas en diversos ámbitos, incluyendo la privacidad, la seguridad y la ética. El uso incorrecto de la IA podría dar lugar a la comisión de un delito, que variará según los hechos supuestamente cometidos. Por ejemplo, el uso de la IA para la generación de contenido visual sin la debida atribución o autorización puede constituir un delito de plagio o infracción de derechos de autor, ello conlleva a que no se cumpla con el objetivo de desarrollo sostenible el cual busca brindar una educación de calidad, siendo el plagio un elemento perjudicial para el cumplimiento de este (Vega, 2023).

Desde el ámbito internacional, Muñoz (2023), afirma que el uso de la IA para la toma de decisiones automatizadas puede generar discriminación y sesgos, lo que puede tener consecuencias negativas para las personas afectadas. Es importante considerar las implicaciones éticas, legales y sociales del uso de la IA y garantizar que su desarrollo y aplicación se realicen de manera responsable y sostenible. En este sentido, se han establecido marcos éticos y legales para guiar el uso de la IA, como los principios de ética de la IA de la Unión Europea y la Ley de Protección de Datos Personales en el ámbito de la IA como por ejemplo lo hace Brasil. Desde una perspectiva similar y conforme a lo señalado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2020) asegura que la evidente facilidad que brindan las herramientas de IA para parafrasear, resumir o generar textos de manera automática, es el factor principal que conlleva a que los estudiantes cometan plagio de manera involuntaria, pues la IA ha sido creada con el objetivo de contribuir y mejorar la eficiencia en la sociedad, sin embargo existen gran cantidad de personas que malinterpretan el objetivo principal, generando de esta manera el inadecuado uso para vulnerar los derechos de autor de personas que si han realizado una adecuada investigación, conllevando de manera voluntaria o involuntaria a cometer actos

delictivo que vulnera los derechos de autor.

De manera similar, Tique (2022) afirma que las acciones de plagio en trabajos investigativos, es una problemática que viene en una creciente exponencial, sin que existan herramientas que permitan combatir correctamente esta problemática y del mismo modo sin que existan mecanismos que ayuden a realizar una correcta protección de los derechos del autor. Además, se ha analizado cómo el acceso a Internet y las tecnologías de la información han impactado en la vulneración de los derechos de autor en Colombia, especialmente en el ciberespacio. Se han identificado prácticas que vulneran los derechos de autor por el uso indebido de información, lo que ha llevado a reflexionar sobre la efectividad de los mecanismos jurídicos existentes para proteger estos derechos.

Por último, Guardia, et al. (2023) confirma que de acuerdo a lo mencionado por Pascal Krummenacher, experto en política comercial y ex responsable de proyectos en la Organización Mundial del Comercio, destaca que la inteligencia artificial presenta diversos desafíos en el ámbito de la política comercial. Él identifica áreas específicas de la política comercial que no están preparadas para abordar estos nuevos retos y sugiere cómo debería responder la OMC ante esta situación. Por otro lado, tomando en cuenta al Estado chileno, Bordachar y Vladimir (2022) explica que se han identificado delitos contra los derechos de autor que abordan tanto el derecho moral como el patrimonial del autor. La normativa contempla sanciones para aquellos que utilicen obras protegidas sin la debida autorización, lo que puede resultar en indemnizaciones por perjuicios y multas. La Ley chilena establece cinco hipótesis delictivas relacionadas con la infracción al derecho de autor, imponiendo penas graduales en función del perjuicio causado

Desde el ámbito nacional, según la Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2023) asegura que el uso de la inteligencia artificial, conlleva a un gran desafío para la sociedad peruana, pues es una herramienta tecnológica efectiva para distintos trabajos, sin embargo la IA viene siendo utilizada ineficientemente, causando de esta manera diferentes repercusiones a la ciudadanía como son las llamadas sin consentimiento, vulneración del derecho de autor, el delito de

plagio, entre otras circunstancias que pueden ser utilizada dicha herramienta tecnológica.

Por otro lado, se asegura que la vulneración de los derechos de autor es un tema crucial en el ámbito legal que aborda la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores. Además, asegura que, en el Estado peruano, al igual que en otros países, la legislación reconoce la importancia de proteger la propiedad intelectual y los derechos de los creadores, sin embargo, en la realidad esto es totalmente diferente, dado que día a día se ve que los derechos de autor vienen siendo vulnerado en su totalidad. Por otro lado, los derechos morales del autor, como el derecho a la paternidad de la obra y el derecho a la integridad de la misma, son irrenunciables e inalienables, lo que significa que no pueden ser cedidos a terceros a cambio de una contraprestación (Vega, 2023). Según el Vega (2021) asegura que una de sus principales funciones es la protección de la propiedad intelectual de los ciudadanos, pues a través de ello se puede garantizar que las personas que han realizado algún tipo de investigación o creación, puedan tener mecanismos jurídicos que respalden su autoría, para que esta forma no pueda ser trasgredido o ser apropiada por otras personas, sin embargo, también asegura que el incremento del delito de plagio es a causa de la falta de cumplimiento de la ciudadanía para proteger sus derechos de autor, pues nunca realizan los procedimientos establecidos por la normatividad, para su debida protección.

Es importante mencionar, que la Congresista La congresista María del Carmen Alva, llegó a presentar una propuesta legislativa que busca elevar a 10 años de pena privativa de libertad por actos de delito de plagio a causa de la inteligencia artificial que viene siendo aplicada constantemente. A nivel regional, se puede asegurar que ante ello se plantea lograr evidenciar si se configura delito de plagio y se protegen los derechos de autor en el uso de programas educativos de inteligencia artificial. Teniendo en cuenta que los derechos de autor y la inteligencia artificial (IA) están relacionados en varios aspectos, incluyendo la protección de las obras originales y la ética en la creación de contenido.

De acuerdo a lo mencionado por el ingeniero lambayecano, Puyén (2023) asegura que los derechos de autor y la IA se relacionan en base a que, la IA

puede ser utilizada para crear contenido en diversos campos, como la literatura, la música y el arte. En estos casos, es importante que el autor de la IA tenga en cuenta los derechos de autor y las licencias de uso de las obras creadas, la IA puede ser utilizada para generar contenido de manera poco ética, como la falsificación de obras o la creación de contenido que infringe los derechos de autor. Es importante establecer marcos éticos y legales para guiar el uso de la IA en el ámbito de la creación de contenido, la IA puede ser utilizada para cometer plagio, ya que puede copiar y modificar contenido sin dar crédito a la fuente original. Es importante educar y concientizar a los usuarios de IA sobre la importancia de respetar los derechos de autor y evitar el plagio, la IA puede ayudar en el reconocimiento de autor, identificando y atribuyendo a los autores de las obras creadas por la IA y finalmente la IA debe ser utilizada de manera responsable y sostenible, respetando los derechos de autor y las licencias de uso de las obras creadas. Esto incluye la atribución adecuada de la autoría y el respeto de las restricciones de uso de las obras.

Es importante mencionar que una de las principales causas que conlleva a cometer el delito de plagio, es la facilidad de información y poca normatividad que regule la IA, lo cual origina como consecuencia la vulneración de los derechos de autor, el cual es una problemática que viene afectando tanto la autoría de muchos autores como en la incapacidad de investigación de las personas. Por todo lo desarrollado en la realidad problemática, se puede asegurar que el estudio contribuirá de manera eficiente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible, pues ayudara a el trabajo decente y crecimiento económico, dado que en la actualidad la inteligencia artificial viene siendo utilizada para obtener gran cantidad de beneficios, sin que exista un adecuado procesamiento de la información obtenida, ocasionado de esta manera una evidente vulneración de los derechos de autor. Como se puede evidenciar los derechos de autor y la IA están relacionados en varios aspectos, incluyendo la creación de contenido, la ética en la creación, el plagio y la IA, el reconocimiento de autor y el respeto de los derechos de autor. Es importante establecer marcos éticos y legales para guiar el uso de la IA en estos ámbitos y garantizar que se utilice de manera responsable y sostenible.

Tomando en consideración lo desarrollado en la realidad problemática, se formuló la siguiente problemática ¿Cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial? Y del mismo modo se tiene los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son las circunstancias en las que se vulnera el derecho de autor?, ¿Qué es la figura jurídica del delito de plagio en el Perú? y ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial?

Tomando en consideración lo mencionado en la realizada problemática, se puede justificar desde un punto de vista teórico, la inteligencia artificial plantea desafíos en relación al plagio y los derechos de autor. Teniendo en cuenta que la utilización de algoritmos y el entrenamiento de la IA para la creación de documentos ha generado interrogantes legales y éticos. Desde un punto de vista práctico, se cuestiona quién es responsable cuando una máquina produce un documento, si el creador de la IA, el programador o el que utilizó la IA como herramienta.

Desde un punto de vista social, la falta de regulación y la dificultad para justificar el plagio en el caso de documentos generados por IA ha llevado a autores a demandar a plataformas que utilizan IA para la generación de contenido educativo, además el trabajo se plantea la necesidad de establecer marcos legales que protejan los derechos de los autores en el contexto de la creación artística asistida por IA. Desde un enfoque metodológico, la investigación será desarrollado desde el aspecto cualitativo, ya que a través de ello se logrará obtener información necesaria para el estudio. Por último, el estudio cuenta con una justificación práctica, pues contribuirá de manera directa en delimitar el uso inadecuado de los programas que involucran la inteligencia artificial, pues a través de ello se podrá mejorar la normatividad y contribuir con el mejoramiento de los derechos de autor ante el incremento del delito de plagio.

Precisamente, la investigación tiene gran importancia y relevancia para la sociedad, ya que es evidente que en la actualidad se viene evidenciando gran cantidad de actos donde se ve inmersos vulneración de derecho de autor y delito de plagio con el uso de las herramientas digitales. Prosiguiendo con el estudio,

se estableció como objetivo general, Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial, de manera similar se tiene como objetivos específicos, Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor, Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú y por último Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial.

II. DESARROLLO

Para el respectivo desarrollo del este apartado investigativo, se procedió a detallar los trabajos previos, los cuales servirán para establecer una base que permita una correcta viabilidad investigativa, es por ello que desde el aspecto internacional se tuvo en consideración a Ramírez (2020) tuvo objetivo principal analizar los procesos de detección bajo la pena interpuesta por el delito plagio en el sistema penal de Colombia, el cual para el adecuado desarrollo aplicó una investigación de diseño no experimental, obteniendo como resultado que en la actualidad el delito de plagio es una problemática en aumento, es por ello que se logró concluir que lo que algunos pensaron inicialmente que era un "vacío legal" reforzó la práctica, que fue ampliamente discutida como un delito.

Sí, el plagio es un delito en todos los ámbitos. Si bien la "plagio" aún no está escrita como una disposición en el código penal vigente, las características ya establecidas en las sentencias violan los derechos morales del autor. Convertir quejas, acusaciones y argumentos en una sola oración en general es otra área de explotación que formula - y refuerza - argumentos. Aquí están los veredictos que se han recogido junto con la ley, la lectura del juez y el jurado, el fiscal, el perito, los abogados y el testigo. Estos hechos son el resultado de un proceso criminal en el que diferentes participantes adaptan sus consignas a lo sucedido.

Por su parte Sánchez (2021) tuvo como objetivo general, el análisis correspondiente a la legislación que protege los derechos de autor en el Estado ecuatoriano, para ello se utilizó una estructura de tipo cualitativa, logrando obtener como resultado, que en el estado ecuatoriano se evidencia una desprotección directa de los derechos de autor, por ello se puede concluir que en el estado colombiano existen normatividades que regulan la protección del derecho de autor, sin embargo esta protección es considerada muy ambigua y amplia, lo que conlleva a la existencia de una vulneración y desprotección directa de los derechos de autor.

Es importante asegurar que, al proteger eficientemente los derechos de autor, se puede contribuir en que la sociedad realicen adecuadas investigaciones

o innovaciones que son de vital importancia para el desarrollo de la sociedad, no obstante también favorecerá en reducir los actos del delito de plagio.

Padilla (2021) desarrollo como objetivo general, el análisis correspondiente al nuevo régimen de protección de los derechos de propiedad en el legislación ecuatoriana, para ello se utilizó una estructura metodológica doctrinal, obteniendo como resultado que se evidencia que las leyes de derechos de autor que tienen derechos conexos, logrando de esta manera concluir que en el estado ecuatoriano no se evidencia herramientas que permitan una correcta protección de los derechos de autor, todo ello por falta de profesionales idóneos para poder hacer cumplir la norma, así mismo como la negligencia de la protección y sobre todo la ignorancia de muchos artistas que desconocen sus derechos los cuales ante una vulnerabilidad deben de acuerdo a la norma expresar su reclamo para que se les proteja sus derechos.

Es importante mencionar, que existen gran cantidad de Estados que hasta el momento no han logrado adaptarse a los beneficios que trae consigo la inteligencia artificial, ocasionando de esta manera que la ineficiencia que se evidencia ante el proceso de protección del derecho de autor se empeore sin que existan mecanismos adecuada para dicha protección.

Por otro lado, Leila (2020) tuvo como objetivo principal, analizar si existe una vinculación de la cultura con los derechos de autor, para ello se utilizó una estructura metodología de tipo doctrinal, logrando obtener como resultado que es necesario que exista una vinculación directa, es por ello que se puede concluir que en de vital importancia que en la actualidad las normatividades se acoplen a las realidades que viene surgiendo con el transcurrir de los años, dado quien la actualidad existen distintas culturas que no han sido consideradas en las legislaciones, por lo que es de gran importancia que exista una correcta modificatoria, para la respectiva protección a favor de los derechos de autos.

Es necesario que las normatividades de un estado, con el transcurrir de los años tengan una adecuada evolución, pues a través de ello se puede contribuir en mejorar la eficiencia de la normatividades de un Estado y del mismo modo al

sistema de justicia que es uno de los principales factores que permite que una sociedad cuente con una Estado democrático.

Desde la perspectiva nacional, se tiene a Araya & Gonzáles (2022) tuvo como objetivo general analizar el Decreto Legislativo 822 frente a la sociedad de Gestión Colectiva y el Derecho de autor, para ello se aplicó una investigación técnica, logrando obtener como resultado, que dicho decreto legislativo no es eficiente ante el incremento del delito de plagio, es por ello que se llega a concluir que, tras analizar el actual sistema de modelos de sociedades de gestión colectiva, mi propuesta de reforma de la ley de derechos de autor es posible porque permite que sea más equitativa y razonable dado el uso y finalidad de las obras.

Es importante reconocer que, en la realidad peruana, no existe una correcta protección del derecho de autor, pues existen diferentes causas que generan que la debida protección se ineficiente, pues al no existir un adecuado registro conlleva a que se genere el incremento del delito, no obstante, la situación se empeora cuando las instituciones competentes no incrementan adecuados mecanismos para que su intervención sea eficiente.

Por otro lado, Lira (2020) tuvo como objetivo general, identificar la eficiencia de la intervención de las entidades públicas para la protección de los derechos de autor en tesis, para ello se utilizó una estructura básica, logrando obtener como resultado, que no existen procedimientos que permitan una adecuada identificación del delito de plagio, es por ello que se logró concluir que se ha confirmado que el gobierno peruano es indiferente al problema del plagio en la ciudad de Lima, lo que conlleva a que estas acciones se vuelvan a cometer sin la existencia de una protección del derecho de autor y una respectiva sanción a las personas que cometen este accionar.

El plagio es una situación, que viene siendo aplicado por casi todo el mundo, pues no existen herramientas que permitan un adecuado procesamiento de la información, peor aun no existen mecanismos idóneos para poder identificar dicha situación, pues el único instrumento que es reconocido a nivel internacional es el Turnitin.

De forma similar, Cornejo (2022) desarrollo como objetivo principal, analizar la situación del plagio en los trabajos de investigación y sus respectivas repercusiones, para ello se utilizó una estructura básica, permitiendo obtener como resultado que el derecho de autor en el estado peruano es trasgredido totalmente, es por ello que se puede concluir que el plagio se ha definido tradicionalmente como el acto de considerar las ideas de los demás y transmitirlos como nuestros pensamientos. Esta definición destaca el hecho de que el plagio significa engañar y usurpar el trabajo de otros. En la universidad, esta práctica se manifiesta en actividades como la evaluación, presentación de trabajos y redacción de monografías y disertaciones, lo que conlleva a confirmar que no existen herramientas que permitan generar una correcta protección a favor del autor principal.

El plagio en la realidad peruana, viene siendo incrementado a causa de la inteligencia artificial, pues esta herramienta tecnológica brinda herramientas para parafrasear, resumir o generar textos de manera automática, lo que puede llevar a los estudiantes a cometer plagio de manera involuntaria, pues su facilidad genera que las personas ahorren gran cantidad de tiempo al realizar una investigación.

Por su parte, Luna & Rojas (2022) tuvo como objetivo principal, identificar el incumplimiento normativo penal frente a los derechos fundamentales de la propiedad intelectual, es por ello que se aplicó el tipo de investigación analítico y descriptivo, permitiendo obtener como resultado que no existe una correcta protección del derecho a la propiedad intelectual, por el cual se logró concluir que, en Perú, los delitos contra los derechos de autor y derechos conexos, también conocidos como "piratería" del texto, son punibles en el artículo 216 del Código Penal. Sin embargo, con el tiempo, la expansión y la probabilidad financiera, este delito se considera normal y "legítimo". Todos los días, en diferentes puntos de la ciudad, en la vía pública o en los centros comerciales, se presentan con impunidad cientos de ejemplares de las últimas ediciones de autores famosos.

En la actualidad, existen gran cantidad de casos de plagio, pues se puede mostrar diferentes circunstancias que han conllevado a dicho delito sin que exista

algún tipo de intensión, pues al no contemplar un adecuado procesamiento se incurre en dicha vulneración del derecho de autor.

Desde la perspectiva local, se tiene a Tapia (2021), el cual tuvo como objetivo general determinar la incidencia generada frente a la falta de una norma administrativa en los derechos de autor, para ello se aplicó una investigación de tipo no experimental, obteniendo como resultado, que en la sociedad peruana no existe una correcta protección de la propiedad intelectual de los autores, es por ello que se logró concluir que la mayoría de las conductas delictivas incluyen intentos de reproducir o consolidar sistemas operativos electrónicos o de soporte físico, conductas que inician una cadena de acciones de comercialización o distribución y represión criminal contra las infracciones.

De acuerdo con los principios de intervención mínima y protección especial de la propiedad legal, se debe dar mayor prioridad a los derechos de autor y derechos conexos para reprimir el comportamiento reproductivo o estabilizador.

Del mismo modo, se tiene Amanda (2023) el cual desarrollo como objetivo general, analizar el decreto legislativo 822, para ello se utilizó una estructura descriptiva con enfoque cualitativo, lo que permitió obtener como resultado que, en la legislación peruana, se puede evidenciar una normatividad muy ambigua, lo que conlleva a no tener una amplitud adecuada ante los nuevos surgimientos de acciones realizadas por autores, es por ello que se puede concluir que existe una necesidad de una reforma jurídica del derecho legislativo 822, con el único propósito de mejorar las terminologías utilizadas para la protección del derecho de autor.

No solo es necesario que se mejore las terminologías que protegen los derechos de autor, sino que es de vital importancia que se incorporen nuevas herramientas tecnológicas que permitan identificar de manera eficiente si se aplica o no el delito de plagio.

Arroyo (2021) desarrollo como objetivo general, analizar el rol de INDECOPI como mecanismo de protección del derecho de propiedad intelectual, para ello es por ello que se aplicó una investigación de diseño no experimental, esto permitió obtener como resultado que existe una necesidad evidente en que

se mejore lo establecido en la legislación peruana, es por ello que se logró concluir que el derecho a la propiedad intelectual es un mecanismo jurídico que permita a una persona proteger cualquier tipo de invento o acción realizada por su persona, cabe señalar que este derecho también es reconocido por ser un conjunto de términos y principios legales, por un lado, los derechos morales de originalidad por parte de quienes expresan sus ideas en la forma original.

Es importante mencionar que INDECOPI es la entidad competente para proteger los derechos de autor, sin embargo, es necesario que de manera general todos contribuyan en proteger dicho derecho, pues al ser un tema de pocas herramientas para su protección, es necesario que se identifique cuales son las causas y de esta manera subsanarla de alguna u otra manera.

De forma similar, Sánchez (2020) establece como objetivo general el analizar el Delito de plagio y sus características excluyentes de la acción típica del artículo 219° del CP, es por ello que se aplicó una investigación de diseño no experimental, esto permitió obtener como resultado que existe una necesidad evidente en que se mejore lo establecido en el art. 2021 del CP, es por ello que se logró concluir que el derecho de autor es un conjunto de términos y principios legales, por un lado, los derechos morales de originalidad por parte de quienes expresan sus ideas en la forma original. Y, por otro lado, el derecho económico o educativo, publicado o inédito, traducido como derechos de reproducción, relaciones públicas, distribución, traducción e importación a los autores por la creación de obras literarias, artísticas, musicales, científicas.

Es importante mencionar, que el plagio es cometido a causa de la falta de conocimiento y habilidades de redacción académica por parte de los estudiantes, lo que los lleva a percibir positivamente el uso de IA para generar contenido, sin ser conscientes que esta cometiendo el delito de plagio.

Por último, Cafeatlantico (2023) tuvo como objetivo principal incorporar las inscripciones de franquicias como mecanismo de protección de competencia y propiedad intelectual, para ello se aplicó una investigación de diseño no experimental, obteniendo como resultado, que el estado peruano deberá incorporar correctamente las inscripciones de franquicias, para que de esta

forma subsanar en cierta manera el incremento del delito de plagio, logrando concluir que Actualmente, el mercado es 70% franquicias extranjeras y 30% nacional. Como en otros países, como Brasil, estamos ante un proceso de crecimiento que a medio plazo augura que la franquicia nacional francesa crecerá un 20% anual, lo que dicen se puede equilibrar en un porcentaje de la franquicia más allá del proceso. Actualmente existen cuarenta y ocho franquicias peruanas, 16 de las cuales operan en diversas ciudades del exterior. Se espera que este número se duplique para 2012.

Para culminar el desarrollo de los trabajos previos, es necesario reconocer que el delito de plagio es un proceso que puede ser ejecutado de forma premeditada o involuntaria, pues existen casos donde ha existido la voluntad de realizar un correcto procesamiento de la información, sin embargo, no es realizado por falta de conocimiento, mientras que, por otro lado, existen circunstancias donde dicho delito ha sido cometido con la única intención de obtener algún tipo de beneficio.

Prosiguiendo con el desarrollo investigativo, se tuvo en consideración las **siguientes bases teóricas**, las cuales están relacionadas a la primera categoría, **Derechos de autor y delito de plagio**, Cabrera (2021), tomo como frase: “No es plagio, es copia”, dijo un personaje de la escena política nacional al referirse a su tesis de doctorado. En el mundo académico universitario no se te valora por tu conocimiento adquirido en pregrado (bachiller) o en el ejercicio profesional (titulado) mientras no tengas una maestría o doctorado. Estos grados son útiles para asumir un cargo, un puesto de trabajo o algún reconocimiento. Sin embargo, en nuestro ejercicio profesional, y en nuestra interrelación con colegas, observamos que el posgrado no siempre es el fiel reflejo de la calidad académica.

El trabajo investigativo, se sustenta con la Teoría del Delito, Valderrama (2021) La teoría del delito forma parte del derecho penal que se enfoca en analizar y organizar los elementos que componen un delito. Esto quiere decir que busca establecer un marco teórico para comprender qué es un delito, cómo se organiza y qué condiciones son necesarias para que una acción sea considerada relevante penalmente. Esta teoría proporciona los cimientos para la

interpretación y aplicación de las normas penales, permitiendo determinar si una conducta constituye un delito o no, y establecer los límites y condiciones para imponer sanciones penales.

De manera similar, se tuvo en cuenta a la teoría causalista del delito, Guamán, et al. (2021) asegura que la teoría causalista del delito es reconocida por ser una de las corrientes teóricas clave dentro del derecho penal. Esta perspectiva se centra en la relación causal entre la acción del autor y el resultado dañoso que se produce, considerando estos elementos fundamentales para determinar la responsabilidad penal. La teoría se enfoca en la conexión causal entre la conducta del autor y el resultado delictivo como el núcleo central para determinar la responsabilidad penal. Aunque ha sido una de las corrientes históricamente importantes dentro de la teoría del delito, ha sido complementada y matizada por otras teorías y enfoques más amplios y complejos en la actualidad.

Para ser reconocidos por sus grados académicos, muchos profesionales, sin conocer el tema, se dedican a elaborar artículos, libros, proyectos o tesis. En el curso de esta actividad, los autores no usan sus propias opiniones, conocimiento y conclusiones sobre un tema determinado, sino que usan como suyas ideas de terceros expresadas en obras ya publicadas o por publicarse. Lo correcto es citar los aportes de otros, con la referencia respectiva, para reforzar y sustentar nuestra propia posición.

Es evidente que el autor de un tema determinado (obra, libro, proyecto o tesis) se sienta agraviado con el uso desautorizado de su opinión en una “creación” intelectual de un tercero, que para el colmo lo difunde como suya. Peor aún, puede ocurrir que, en una obra realizada en coautoría, un solo autor tome para sí la opinión del otro y difunda la obra como suya en su totalidad. Ante esta circunstancia, se hace presente el derecho penal para determinar y delimitar cuándo estamos ante un plagio y cuándo ante una copia, a fin de poder entender la célebre frase citada al inicio del presente artículo.

El Código Penal peruano precisa cuáles son las conductas que deben considerarse como plagio respecto de una obra. La conducta principal es difundir

como propia en todo o en parte una obra. La forma de difusión puede ser mediante copia o reproducción textual. También puede configurarse este delito cuando el agente trata de disminuir la copia con alteraciones, para atribuirse, o atribuir a otro, la autoría o titularidad ajena. Pues bien, sobre estas conductas construiremos una definición del plagio (Cabrera, 2021)

Según el artículo 2019 del Código Penal Peruano precisa cuáles son las conductas que deben considerarse como plagio respecto de una obra. La conducta principal es difundir como propia en todo o en parte una obra. La forma de difusión puede ser mediante copia o reproducción textual. También puede configurarse este delito cuando el agente trata de disminuir la copia con alteraciones, para atribuirse, o atribuir a otro, la autoría o titularidad ajena. Pues bien, sobre estas conductas construiremos una definición del plagio.

En este sentido, coincidimos con Muñoz (2023) cuando define plagio como: El acto de atribuir o designar a otro, total o parcialmente, la autoría de una obra. Así, se atribuye la autoría a la persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, por lo que se asume que será el creador de una obra que acredite su propiedad intelectual por el nombre, firma o marca que lo identifica.

El Diccionario de la lengua española precisa que “plagio” es la acción y efecto de plagiar, que, a su vez, significa copiar en lo sustancial obras ajenas y darlas como propias. De lo antes mencionado, podemos definir plagio como la acción de copiar una obra, en todo o parte, con la finalidad de difundirla como propia o de un tercero. Esta acción puede ejecutarse al copiar o reproducir textualmente la obra, o al disminuir la copia con alteraciones.

Tomando en cuenta la sub categoría, el sujeto activo, se tiene que el sujeto activo del delito de plagio puede ser cualquier persona, sea hombre o mujer. El tipo penal no exige alguna cualidad o calidad especial. Solo es sujeto activo del plagio la persona natural y no la persona jurídica. No necesariamente el autor del delito ha de ser quien aparezca como titular de la obra, dado que dicha titularidad puede ser atribuida a un tercero. Por ello, será sancionado el que realiza materialmente los verbos rectores del tipo penal (Cabrera, 2021, p, 140).

Por otro lado se tiene a la sub categoría al sujeto pasivo, aquí debemos de hacer una diferencia entre el sujeto pasivo del delito y la víctima, categorías que se suelen confundir. El primero es aquel contra quien se dirige la acción del tipo penal, mientras que el segundo es aquel que padece las consecuencias del delito. Pero puede que estos dos conceptos coincidan en una sola persona. En el delito de plagio, el sujeto pasivo del delito y la víctima coinciden, dado que será el autor de la obra original contra quien se dirija la acción del delito y las consecuencias del mismo, por ende, este es el titular del bien jurídico. El sujeto pasivo puede ser tanto una persona natural o jurídica como el Estado o alguna sociedad (Cabrera, 2021).

Seguidamente, se tiene a la sub categoría antijuridicidad, El maestro Villavicencio (2021), establece: La ilegalidad va contra la ley. Es un juicio de valor negativo que incide en conductas contrarias a los requisitos del ordenamiento jurídico.

Para determinar la existencia de la antijuricidad, debemos determinar, en la conducta del sujeto activo, la concurrencia de los elementos del tipo penal de plagio, esto es, la tipicidad objetiva y subjetiva. Si esto es verificable, la conducta será antijurídica. En síntesis, si la conducta es típica, será antijurídica.

Aplicando el principio de legitimidad, solo un comportamiento ilícito, que también es típico, puede crear una relación legal-criminal. La ilegalidad penal importante es aquella que se refiere a conductas que pueden incluirse en la descripción del delito (Muñoz, 2023).

Por su parte, el injusto penal, que está integrado por la tipicidad y la antijuridicidad, representa la desvaloración del hecho cometido. Esta desvaloración se realiza mediante las causas de justificación, que se encuentran en el art. 20 del CP y son las siguientes: el ejercicio regular de un derecho, la legítima defensa y estado de necesidad. Por lo tanto, en atención de la naturaleza del delito, el tipo penal del plagio no admite ninguna causa de justificación.

La comisión de este delito es importante para que el delincuente sepa o comprenda que el trabajo que realiza no es suyo, aunque no sepa quién es. Por lo tanto, se acepta que el deseo de copiar no es el objetivo principal del infractor,

pero que por su participación en sus actividades es capaz de destruir los derechos de autor de otros, independientemente de la naturaleza social del delito. La creación, que se sabe que es en última instancia, un fraude.

Por último, se tiene a la sub categoría, Derecho de autor, el derecho de autor es la protección de la creatividad derivada del ingenio humano, por lo que es necesario y funciona para nuestra ley, como veremos en el futuro. Estas obras deben ser capaces de cambiar o innovar, no solo en el pensamiento, sino también en las manifestaciones y demostraciones de la creatividad humana.

Por lo tanto, las cuestiones de derechos de autor se dividen en dos niveles de dimensión ética y social. Los derechos morales, son aquellos que son innatos en el autor y que tienen un carácter muy personal, eterno, indivisible, esquivo, indivisible e indescriptible. Es decir, estos son los derechos que el autor responde a su obra y lo reconoce como autor ante nadie, lo que le permite defender el contenido de su obra y no está sujeto a negociación ni comercialización.

La legislación reconoce los derechos considerados morales a los siguientes derechos, como son la de divulgación, el derecho considerado de paternidad, el derecho a la integridad, la modificatoria o alteración es un derecho considerado uno de los principales y el último el derecho al acceso. Este derecho no podrá ser invocado en causas penales derivadas de delitos no sociales o de actos contrarios a los principios y normas de Naciones Unidas.

Por otro lado, los derechos patrimoniales, son aquellos que permiten al autor ejercer las funciones económicas de sus obras, con razón o sin ella, por ser incompatibles con los derechos considerados morales o derechos de bienes que pueden ser seleccionados y vendidos.

La segunda categoría, hace mención a la inteligencia artificial, Cuatrecasas (2022) la inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que se enfoca en el desarrollo de sistemas y máquinas capaces de realizar tareas que, tradicionalmente, requieren de la inteligencia humana. Estas tareas incluyen el reconocimiento de patrones, la toma de decisiones, la resolución de problemas, el procesamiento del lenguaje natural y el aprendizaje. La IA se basa en algoritmos y modelos matemáticos que permiten a las máquinas analizar datos,

extraer patrones y tomar decisiones autónomas. Entre las aplicaciones de la IA se encuentran los asistentes virtuales, los sistemas de recomendación, los vehículos autónomos, el diagnóstico médico asistido por ordenador y muchas otras áreas. La IA está en constante evolución y su impacto en la sociedad y la economía es cada vez más significativo.

El delito de plagio, en el contexto de la inteligencia artificial, puede estar relacionado con el uso no autorizado de obras protegidas por derechos de autor. Si bien la inteligencia artificial puede ser utilizada para detectar el plagio, también plantea desafíos en términos de la generación de contenido original. Por ejemplo, el uso de algoritmos de generación de texto puede dar lugar a la creación de contenido que infrinja los derechos de autor. En algunos países, como España, el plagio está contemplado como un delito contra la propiedad intelectual en el Código Penal. Sin embargo, la legislación sobre este tema puede variar según el país. Es importante considerar que el uso de la inteligencia artificial en relación con el plagio debe estar en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

De manera similar, se tiene a la sub categoría asistente virtuales, Urizar (2023) los asistentes virtuales con inteligencia artificial (IA) son programas informáticos que utilizan algoritmos de aprendizaje automático y procesamiento del lenguaje natural para interactuar con los usuarios y realizar tareas específicas. Estos asistentes pueden desplegarse en una variedad de canales, como el telefónico, webchat, redes sociales y aplicaciones móviles, y tienen la capacidad de comunicarse con los usuarios de manera natural. Además, los asistentes virtuales con IA pueden ofrecer soporte y atención al cliente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, responder preguntas frecuentes, resolver problemas comunes y dirigir a los clientes hacia soluciones adecuadas, lo que mejora la satisfacción del cliente y la retención. Estos asistentes virtuales están revolucionando la forma en que las empresas operan y se comunican, ya que pueden automatizar tareas, mejorar la eficiencia y proporcionar análisis de datos avanzados, lo que impulsa la productividad empresarial. Además, la IA es la columna vertebral de la innovación en la computación moderna, ya que libera valor para las personas y las empresas al realizar tareas como la generación de

predicciones y previsiones, la categorización de objetos, el procesamiento de lenguaje natural, las recomendaciones y mucho más.

De forma similar, se tiene la sub categoría programas digitales, La inteligencia artificial (IA) se refiere a la disciplina y al conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana para realizar tareas, y que pueden mejorar conforme recopilen información. La IA abarca una gran variedad de subcampos, desde áreas de propósito general, aprendizaje y percepción, a otras más específicas como el reconocimiento de voz, el juego de ajedrez, la demostración de teoremas matemáticos, la escritura de poesía y el diagnóstico de enfermedades. La IA se basa en algoritmos y modelos matemáticos que permiten a las máquinas analizar datos, extraer patrones y tomar decisiones autónomas. La IA está en constante evolución y su impacto en la sociedad y la economía es cada vez más significativo. Las aplicaciones de la IA incluyen asistentes virtuales, sistemas de recomendación, vehículos autónomos, diagnóstico médico asistido por ordenador, entre otros. La IA es la columna vertebral de la innovación en la computación moderna, ya que libera valor para las personas y las empresas al realizar tareas como la generación de predicciones y previsiones, la categorización de objetos, el procesamiento de lenguaje natural, las recomendaciones y mucho más (Rodríguez, 2023).

El avance tecnológico cada vez es más fácil con el acceso a internet pues esto permite que diversas personas obtengan información relevante para realizar informes, sin embargo, existen tanto profesionales como estudiantes que de forma fácil realizan sus trabajos sin considerar el daño que generan literariamente a la persona que es dueño del propio material, por el hecho de no citar, ante ello se reconoce derivar la existencia de protección de derecho de autor (Soto, 2021). La protección de los derechos de autor se generan a través de las iniciativas de las imprentas que permiten una reproducción de libros a un menor precio que el original, esta mala demanda de los libros no protegen la integridad de derechos que tiene que tener todo autor como autoría propia, pues como bien se analiza muchos de estos editores no tienen una autorización de las obras a disposición del público, frente a este acto es que se generan a nivel

internacional las primeras promulgación de las normas en relación al derecho de autor (Quiroz, et al., 2021).

Una de las consecuencias jurídicas de la configuración de la protección de los derechos de autor, es generado a través de la aplicación del plagio, en donde se configura como el robo de una idea de autor plasmándola en una idea propia, esta idea se generó a través del derecho Romano, en donde a inicios se calificaba a las acciones de robar a personas y cosas, es más, se le atribuyo diversas características literarias, sin embargo el contexto actual solo determina al plagio como robo de ideas literarias (Sánchez 2021)

Es sabio decir que la mayoría de estudiantes, buscan la manera más fácil de poder generar un informe, particularmente si toda la información es obtenida a través de internet y por medio de revistas, libros y obras en donde tienen un autor específico, pues el error que comete la mayoría de estudiantes es llegar a omitir al autor que escribió la obra de donde han tomado la idea específica, pues ante estas circunstancias es el derecho de autor quien brinda una sanción para que se proteja la originalidad del texto y a inversión de propiedad intelectual (Villalobos, 2024).

Es importante mencionar que el autor tiene todo el derecho de poder reclamar la afectación del derecho patrimonial que le corresponde, pues como bien se sabe el goza de los derechos patrimoniales y morales de la obra, para Colombia este delito se ejerce a través de la Ley 1032 en donde se le impone ocho años a la persona que recaiga en copia de una obra, para ello dentro de este estado se ha recomendado que tanto los colegios como las universidad requieren del sistema del turnitin en función a la protección del autor (Isaza, 2022).

Finalmente se analiza que esta acción no es nueva, sin embargo, actualmente la mayor parte de la población atraviesa por un delito de plagio frente a la realización de investigaciones, ya que la mayor parte de información es obtenida a través de sistema tecnológico como el internet, en donde consecuentemente se considera como un plagio literario, pues para estudiar este delito se puede delimitar desde la rama del derecho penal y derecho intelectual.

En el Perú, en las últimas décadas se han deteriorado las acciones y conductas contrarias a la moral y la ley, especialmente en las actividades científicas realizadas en el ámbito académico, entre las que se encuentran el plagio, el fraude, la piratería, que amenazan la ciencia, el arte y la tecnología.

Los motivos son diferentes, siendo uno de los más importantes el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, que ha provocado macros explosivas y la proliferación de fuentes de información, además de complementar los servicios ofrecidos, como es el caso de artículos en tiempo real, revistas, proyectos, bases de datos, monografías, libros, entre otros medios. El hecho de Perú no es ajeno a este tema, se ha observado un mayor grado de permisibilidad e inestabilidad en los sectores en expansión de la sociedad y hay un impacto marcado, especialmente en las instituciones de educación superior, con una aprobación casi nula. Ante ello IUSLatin (2020) menciona que, las conductas basadas en el comportamiento ilícito de toma de información se lleguen a configurar como un delito menor, pero no en delito real que amenaza a la tecnología y la información, esto ocurre entonces que las autoridades poco o nada hacen para implementar medidas de concientización y prevención del plagio, y se desconoce el uso de herramientas de tecnología avanzada que permitan el rastreo de diferentes textos y la comparación de documentos originales.

Muñoz (2023) afirma que en el Perú es un país que se encuentra en vía de desarrollo, pues con la tecnología a través del internet, agudizan conflictos sociales de impactos imparables, en donde se comprende a la circulación y explotación de libros piratas dentro del territorio, pues esto es realmente preocupante ya que no hay un control social que permita al autor generar un ataque directo frente a su derecho moral y patrimonial.

Constitucionalmente para Ugaz (2021) analiza que el poder proteger los derechos de autor se le consideraba al respeto brindado de manera jurídica bajo medidas de control y de protección correspondientemente al trabajo intelectual que se realiza, principalmente protegiendo de los plagios y sus creaciones personalísimas que terceros eviten ser personalizados para un provecho y prestigio de sí misma.

Para el estado peruano la vulneración de los derechos de autor se emerge a través del delito de plagio, en donde se vulnera la moralidad del autor frente a la utilización de una obra cuando se la hace propia, debido a que no se le cita al autor correspondiente, pese a ello ya en el artículo 219 del código penal se sitúa al plagio como delito, en donde se delimita una pena privativa de libertad no menos de cuatro ni mayor de ocho, frente a la persona que difunde una obra como propia haciendo una copia textual o tratando de disimular copias alterando o atribuyendo la autoría y la titularidad. Dentro de nuestra regulación el delito de plagio tiene efectos que se atribuye al sujeto basado en la acción, en donde se hace referencia a un delito de propia mano, pues cabe precisar determinar no solo la vulneración del derecho de autor, sino también de los derechos intelectuales, por otro lado, este delito niega la paternidad del derecho y el fruto que tiene el autor de su propia creación (Del Rio y Astocondor, 2022).

En calidad de esta figura jurídica se analiza la problemática propuesta en relación a que no todo acto de copia institucional debe ser considerada como plagio, pues en muchas ocasiones los estudiantes hacen dicho acto, sin considerar que es delictivo, es por ello que se debe de tomar en cuenta que ante la aplicación de un delito de plagio, se debe de considerar como delito de resultado, es decir analizar las circunstancias en que se ejecutaron y los efectos que esta tienen contra la persona que coge la información y el autor, mayormente para determinar el daño y la intención de dañar, ante estas circunstancias es que el Código Penal quien dentro del artículo 219 tipifique el delito de resultado, como un delito conexo a la tipificación del delito de plagio.

Como bien se sabe el delito de resultado considerado como una consecuencia de la acción material, permite materializar la conducta desde el ámbito del efecto de la conducta desplegada, mayormente basándose en el tiempo y el espacio del delito, pues esta producción del delito se va analizar desde el resultado de la consumación formal del tipo de acto delictivo (Universidad de Navarra, 2020). Dentro de la región Lambayeque se analiza que, frente al delito de plagio, este versa más dentro de los centros Universitarios, pues procuran que los estudiantes no generen un delito de plagio al realizar aspectos académicos doctrinales, frente a esto, son las universidades, las únicas

que brindan generar un curso de sistema de citación con el fin de que a posteriores el mismo actor no genera ningún tipo de delitos contra el autor.

Por ejemplo, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, Jorge Oliva Núñez, menciona que, frente a los actuales posibles casos de plagio, se decidió que la universidad revise las maestrías y los doctorados con el fin de poder detectar posibles plagios, ya que a raíz el caso del gobernador regional Humberto Acuña, se entró en revisión todas las universidades y la capacitación de los docentes frente a la detención de plagio (Ybaseta & Vera, 2020). Dentro de la región Lambayeque y con el análisis realizado por el Indecopi se aprecia que los delitos de plagio han aumentado en un 52%, pues esto se debe a que muchos de los estudiante y escritores no tienen la posibilidad de adquirir un libro en físico, por lo que acuden de manera virtual a fuentes de internet y es aquí donde se genera el delito de plagio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El estudio se encuentra conformado por una **Tipología BÁSICA**, que conforme a lo investigado por Ramos (2022) explica que esta tipología es toda acción que permita recolectar y a la vez analizar los datos que se puedan obtener mediante interrogantes que establezcan en el estudio, es por ello que esta tipología será utilizada con el propósito de obtener información relevante sobre los Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial, cabe mencionar que esta tipología implicó la recopilación exhaustiva de diversos datos desde una perspectiva teórica. Esto implicó que la investigación se centrará en la interpretación y recopilación de información a través de preguntas, opiniones y experiencias.

El estudio fue desarrollado por un enfoque **CUALITATIVO**, de nivel descriptivo simple, Ramos (2022) asegura que es el proceso por el cual se puede recopilar todo tipo de información necesaria para el estudio, cabe mencionar que esta información son datos no numéricos, lo que permite comprender de manera efectiva el tema investigativo.

3.1.2. Diseño de investigación

La investigación estará constituida por un diseño **Fenomenológico**, es por eso que sea tomado en consideración a Guevara, et al. (2020) El diseño fenomenológico es reconocido por ser una metodología de investigación cualitativa, el cual se llega a centrar en comprender y describir la experiencia vivida de los participantes en relación con un fenómeno específico. Este enfoque busca capturar cómo las personas perciben, interpretan y dan sentido a sus experiencias personales y sociales, es por ello que este diseño investigativo se podrá estudiar y obtener información relevante sobre los Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

- **Categoría I:** Derechos de autor y delito de plagio

Definición conceptual: En el Perú, el plagio no está tipificado como un delito penal en la legislación. Sin embargo, constituye un acto ilícito que vulnera los derechos de autor y puede ser sancionado civilmente. El plagio se considera una infracción a los derechos de autor, lo que implica que la persona que comete plagio está vulnerando los derechos morales y patrimoniales del autor original. Aunque no sea considerado un delito penal, el plagio puede acarrear consecuencias legales y la imposición de sanciones civiles (Sánchez, 2021).

Definición operacional: La variable será medida a través de las dimensiones expuestas.

Subcategorías: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Antijuricidad, Derecho de autor.

- **Categoría II:** Inteligencia artificial

Definición conceptual: La inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que se enfoca en el desarrollo de sistemas y máquinas capaces de realizar tareas que, tradicionalmente, requieren de la inteligencia humana. Estas tareas incluyen el reconocimiento de patrones, la toma de decisiones, la resolución de problemas, el procesamiento del lenguaje natural y el aprendizaje. La IA se basa en algoritmos y modelos matemáticos que permiten a las máquinas analizar datos, extraer patrones y tomar decisiones autónomas (Pardiñas, 2020)

Definición operacional: La categoría será medida a través de las dimensiones expuestas.

Subcategorías: Asistentes virtuales, sistema informático, Sistema inteligentes, programas digitales.

3.3. Escenarios de estudios.

El escenario de estudio de acuerdo a lo establecido por Castiblanco (2020) es el grupo específico por el cual el investigado podrá obtener todo tipo de información necesaria; es por ello que estuvo constituido por especialistas el distrito judicial de Chiclayo.

3.4. Participantes

Los participantes, de acuerdo a lo mencionado por Sánchez (2020) son personas que contienen determinadas características y conocimientos que permitirán obtener información necesaria para el estudio, cabe señalar que esta información será obtenida a través de las distintas preguntas que conformaran la entrevista previamente elaborada, por ello se tendrá en consideración a 5 expertos en abogados especialistas en derecho penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Entrevista: Para Peña (2022), consistió en la elaboración de interrogantes abiertas, que especifiquen las controversias suscitadas en el problema de estudio, buscando la opinión de especialistas para obtener alguna solución a la controversia planteada, así mismo mediante estas interrogantes se podrá medir los alcances del problema, es por ello que la entrevista estará constituida por 10 preguntas que estarán dirigidas a los expertos participantes.

Instrumentos

Guía de entrevista: Tomando en cuenta lo investigado por Fera, et a. (2020) la entrevista está constituido por preguntas que han sido previamente elaboradas con el propósito principal de obtener toda información considerada necesaria para la viabilidad investigativa.

3.6. Procedimiento de recolección de datos e informaciones.

Tomando en cuenta a Hernández y Duana (2020) este proceso de recolección de datos es considerado como el procedimiento que permite utilizar las técnicas como instrumentos investigativos, con el objetivo de obtener todo tipo de información que permita generar una viabilidad investigativa, es importante señalar que a través de este procedimiento se han presentado solicitudes al ministerio públicos y estudios jurídicos para la aplicación de los mecanismos de índole investigativos.

3.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

De acuerdo a lo mencionado por el reconocido sitio web QuestionPro (2022) es todo proceso por el cual todos los datos e informaciones que se han logrado recopilar son representados por tablas y gráficos que permita establecer una viabilidad de análisis, así mismo al considerar el nivel descriptivo e inferencial permite ir más allá de lo que se encuentra establecido y de esta manera redactar adecuadamente las conclusiones sobre el tema en general.

3.8. Rigor científico

En esta etapa se afirmó que la investigación ha sido llevada a cabo siguiendo los criterios establecidos en términos cuantitativos, ya que a través de esto se garantiza que toda la información proporcionada cumple con los requisitos de transferencia, confirmación y credibilidad. (Vasconcelos, 2021).

- **Credibilidad:** Se compone de toda la investigación realizada, así como de fuentes, revistas o libros que se encuentren debidamente referenciados. Es importante destacar que también se considerará como fundamento de credibilidad cualquier información proporcionada por los participantes en respuesta a las preguntas planteadas, basándose en un consentimiento informado de la veracidad de sus respuestas.
- **Transferencia:** Aquellos datos que serán obtenidos con la aplicación del instrumento planteado y transferido para lograr la viabilidad del propósito.
- **Confirmación:** Lo constituye toda fuente bibliográfica correctamente citada, ya que a través de ello se podrá rastrear o identificar el origen de la información.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADO

Descripción de resultados

Conforma a las características que se han venido desarrollando el estudio, se puede asegurar que se ajustan al enfoque cualitativo, es por ello que los datos que fueron obtenidos por la entrevista aplicada, será lo primero en detallar, seguidamente se tendrá en consideración la tónica de análisis y por último se tomó en consideración fuentes documentales que permitan asegurar la viabilidad de la investigación.

4.1. Resultados del procedimiento: Entrevista

Tabla 1

Objetivo General: Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial			
Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	INTERPRETACIÓN
1	¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?	Exp.1: Al utilizar información sin citar a los autores de los artículos virtuales.	De acuerdo a las respuestas que han sido detalladas por los distintos expertos participantes, se puede asegurar que, los derechos de autor se vulneran principalmente cuando se utiliza información o contenido protegido sin el debido reconocimiento a sus creadores, ya sea por omisión de citación, apropiación indebida o reproducción sin autorización. Esto ocurre tanto en el ámbito académico, como se
		Exp.2: Considero que se vulnera al generar contenido en algunos programas como Google y otros, sin autorización de sus autores	
		Exp.3: Si se vulnera los derechos de autor, teniendo en consideración que la inteligencia artificial en la actualidad es	

		una herramienta que ayuda a reunir información requerida en pocos segundos, desde el mundo amplio del internet, sin límites ni permisos.	menciona en las respuestas 1 y 4, donde se copian artículos o trabajos sin citar a los autores, como en la generación de contenido digital mediante herramientas como Google o programas de inteligencia artificial, sin el consentimiento de los titulares de los derechos (respuesta 2). En este último caso, la IA, al recopilar y procesar vastas cantidades de información de internet en segundos, puede generar contenidos derivados de obras protegidas sin verificar si estas han sido debidamente autorizadas (respuesta 3). Aunque algunas obras creadas completamente por inteligencia artificial no estén sujetas a derechos de autor, según la respuesta 5, el uso de material preexistente por parte de la IA podría infringir derechos de autor si no se verifica su origen, generando responsabilidades legales en quienes publican estos
		Exp.4: Los derechos de autor pueden ser vulnerados al no darles el crédito respectivo u otorgarles mención en el producto a ofrecer, en el contexto académico ocurre a menudo este tipo de actos irregulares y a la vez al margen de la Ley.	
		Exp.5: En principio debemos entender que una obra creada enteramente por inteligencia artificial no está sujeta a derechos de autor es decir que sería como obra que estuviera en dominio público y por lo tanto cualquiera podría utilizarla, lo	

		cual ocasionaría duplicidad en las personas que utilizan este tipo de programas de inteligencia artificial. Así mismo, la información recaba de estos programas no tienen carácter de ilegal, puesto que son creaciones realizadas por inteligencia artificial, por ende, cualquier persona puede utilizar dicha información y publicarla sin restricción alguna, sin embargo, no se podría patentar autoría alguna sobre dicha creación. Si se llega a corroborar que la información creada por el programa de inteligencia artificial ha sido copiada de alguna publicación debidamente patentada, incurrirá en responsabilidad la	contenidos sin la debida diligencia. En resumen, la vulneración de los derechos de autor se da cuando no se reconocen adecuadamente las obras originales o cuando se utilizan sin el permiso correspondiente, especialmente en un entorno digital y automatizado donde las barreras de control y verificación son más difusas.
--	--	--	---

		persona que no realizó la verificación respectiva antes de su publicación, a fin de darle una debida protección al derecho de autor	
2	¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial?	Exp.1: Si, ante un mundo tan avanzado y globalizado, se han creado una serie de aplicativos, así como programa de extracción de información en donde, se puede tener al alcance una serie de datos sin autorización, no solo plausible de delitos de plagio sino contra la propiedad intelectual entre otros. Exp.2: El artículo 219 del Código Penal regula el delito de plagio, pero no hace referencia a programas digitales ni a la inteligencia artificial, considero que con el avance de la tecnología también	En relación a todas las respuestas que han sido ofrecida por los expertos, se puede confirmar que el delito de plagio relacionado con programas digitales y la inteligencia artificial es un fenómeno creciente que pone en evidencia la falta de regulación específica en las normativas actuales. Aunque el artículo 219 del Código Penal peruano aborda el plagio como la copia no autorizada de obras, no contempla explícitamente los programas digitales ni la inteligencia artificial, lo que deja un vacío legal frente a la rapidez con la que estas herramientas generan contenido basado en obras preexistentes (respuesta 2). Los avances tecnológicos permiten acceder y utilizar

		debe actualizarse o modificarse los tipos penales y si bien hay una ley de delitos informáticos, no regula el plagio por programas digitales.	información de manera masiva, sin el consentimiento de los autores, lo que facilita tanto el plagio como la vulneración de derechos de propiedad intelectual (respuesta 1). Sin embargo, como se menciona en varias respuestas, la legislación actual no está completamente adaptada para abordar estos nuevos desafíos. Los programas de IA, al generar contenidos que muchas veces replican o reescriben textos previamente patentados sin cita alguna, están contribuyendo a la violación de los derechos de autor de forma cada vez más frecuente (respuesta 5).
		Exp. 3: Si tengo conocimiento del delito de plagio para las personas que utilizan las frases y/o contenidos usados por otros autores sin la autorización de éstos, pero NO los cometidos por la IA. Teniendo en cuenta que existen programas que podemos utilizar las personas para el parafraseo.	
		Exp.4: De manera expresa no está previsto en nuestro Código Penal y tampoco en el Decreto Legislativo N°822 sobre la Ley de Derechos de Autor, pero está el Artículo 219° del Código	Aunque se reconoce el delito de plagio en términos generales, es necesario que el marco legal se actualice para incluir específicamente el uso indebido de la inteligencia artificial en la creación de contenido, de modo que se protejan adecuadamente los

		Penal que hace referencia a la copia textual de forma disimulada alterándola, es trabajo de los profesionales del derecho adecuar el tipo penal para que haya viabilidad en las investigaciones respecto a estos casos.	derechos de los creadores en un entorno digital cada vez más complejo (respuesta 4).
		Exp.5: El delito consultado es la conducta dolosa orientada en apoderarse ilícitamente de la autoría de una publicación (libro, tesis, artículo, ensayo) ajena, haciéndola pasar como propia; vulnerando con ello, los derechos morales y patrimoniales del verdadero autor o creador de la obra, lo cual en los programas de inteligencia artificial se viene	

		dando de manera frecuente, puesto que al someter a la evaluación correspondiente a los trabajos realizados por este tipo de programas, se verifica que se extraen con frecuencia textos ya patentados por diversos autores, no realizando la cita correspondiente.	
--	--	--	--

Tabla 2

Objetivo Especifico 1: Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor			
Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	INTERPRETACIÓN
3	¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor?	Exp.1: Ante la existencia de tanta información, y a su vez la necesidad de usar los medios de comunicación (tecnología) para hacer de conocimiento masivo los diversos servicios, también son plausibles de ser víctimas de programas creados	Con respecto a la tercera interrogante, se puede corroborar que, la inteligencia artificial se está utilizando de manera creciente para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor, principalmente debido a su capacidad para acceder y generar contenido a partir de grandes volúmenes de información protegida por derechos de autor, sin el

		para usar información, añadido a ello, también apropiarse de información y aunque legalmente no esté regulado, el tráfico cibernético ha avanzado a grandes escalas.	debido permiso de los titulares. Como se menciona en las respuestas, la IA permite recopilar y reescribir datos de diversas fuentes sin restricciones claras, lo que facilita la apropiación indebida de trabajos ajenos (respuestas 1 y 2). Además, al no existir limitaciones
		Exp.2: Tal como señalé anteriormente se vulnera entre otros casos cuando se coloca información abundante para tener una base de datos en las diferentes plataformas o programas sin contar con la autorización del autor.	explícitas en cuanto a la utilización de contenido protegido, muchas personas aprovechan estas herramientas de manera abusiva, creando productos o investigaciones que no son fruto de un esfuerzo original, sino de una simple recomposición de lo que ya está disponible (respuesta 3 y 4). Un ejemplo claro se da
		Exp.3: Al no existir limitantes para la IA en utilizar la información protegidas con derecho de autor sin la autorización de éstos, muchas personas hacen el uso abusivo para lucrarse.	en el ámbito académico, donde estudiantes, al utilizar programas de IA para redactar tesis o proyectos de investigación, a menudo recurren a textos generados por estas herramientas sin verificar si estos han sido apropiados de obras previas sin la debida citación, lo que los convierte en infractores

		Exp.4: Depende la aplicación y el uso que se le da mediante la inteligencia artificial, pero se puede percibir al momento que empiezan a “crear” proyectos de investigación en la universidades como son las tesis, es solo un ejemplo que puedo dar, ya que el uso de las tecnologías a avanzado de manera considerable y siempre habrán desarrolladores informáticos para facilitar la tarea del estudiantes; es decir la consecuencia es que habrá menos investigación real, perjudicando a los autores primigenios que realmente han hecho una labor a base de esfuerzo y sacrificio.	de los derechos de autor (respuesta 4). Finalmente, la falta de supervisión o verificación antes de publicar el contenido generado por IA también contribuye a la perpetuación del plagio, ya que los usuarios no aseguran que el material producido sea original o esté adecuadamente atribuido, lo que puede dar lugar a sanciones legales por infracción de los derechos de autor (respuesta 5). En resumen, el uso no regulado y la falta de conciencia sobre los riesgos de plagio en la inteligencia artificial hacen que esta tecnología se convierta en un vehículo potencial para la vulneración de derechos de autor.
		Exp.5: La mayoría de personas realiza la	

		acción de copiar de forma íntegra lo desarrollado por el programa de inteligencia artificial, sin realizar la verificación correspondiente, lo cual se publicarlo y demostrarse que se ha utilizado textos patentados, claramente nos encontraríamos ante una conducta tipificada en nuestro código penal.	
4	¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial?	Exp.1: Desconozco, creo nuestra legislación no tiene aún regulado este tipo de delitos. Exp.2: Actualmente el plagio está regulado en el Código Penal pero no se ha regulado en relación a la inteligencia artificial y esto no solo ocurre en el Perú sino en la mayoría de países. Entonces ante una denuncia respecto a	Con respecto a las respuestas obtenidas por la cuarta interrogante, se puede confirmar que, los efectos jurídicos derivados de la vulneración de los derechos de autor por acciones de inteligencia artificial son complejos debido a la falta de regulación específica sobre el uso de IA en la creación y distribución de contenido. Aunque el delito de plagio está claramente tipificado en el Código Penal peruano

		la vulneración del derecho de autor por lo pronto se tramitará según lo estipulado en el artículo 219 y siguientes del código penal,	(artículo 219 y siguientes), no se ha desarrollado legislación que contemple las particularidades de los programas de IA, lo que deja un vacío legal en cuanto a la responsabilidad por las
		Exp.3: El delito de plagio en nuestro país, si está penado por nuestro sistema jurídico para las personas que cometan estos actos, teniendo en cuenta que aún somos los responsables utilizar o no lo buscado por la IA.	infracciones cometidas por estas herramientas (respuestas 2 y 5). En consecuencia, en casos de vulneración de derechos de autor por IA, las denuncias se tramitarían de acuerdo con las normas generales de plagio, lo que podría resultar en sanciones penales, como la privación de la libertad para quienes se benefician
		Exp.4: Los efectos pueden ser pasible de sanción penal, conforme lo indiqué en la interrogante número 2, la privación de la libertad es la consecuencia de quienes mal usen la inteligencia artificial para fines ilícitos sacando provecho de tal uso.	ilícitamente del uso de contenidos protegidos (respuestas 2 y 4). Sin embargo, se plantea la dificultad de asignar responsabilidad directa a los programas de IA, ya que en ocasiones no es posible identificar al responsable de la creación de los algoritmos o de la codificación de estas herramientas, lo que implica que la responsabilidad recae

		Exp.5: Resulta ciertamente complicado establecer responsabilidad en los programas de inteligencia artificial, puesto que en ocasiones no se puede identificar quien es el responsable de las codificaciones de estos programas en las plataformas virtuales, sumado a ello no cuentan con un domicilio físico donde se les pueda emplazar, por lo que la responsabilidad directa recaería en la persona que realizó la publicación.	sobre la persona que utiliza y publica el contenido generado por la IA sin la debida verificación de los derechos de autor (respuesta 5). Este vacío normativo plantea retos en la aplicación de sanciones, lo que subraya la necesidad urgente de una legislación más actualizada que contemple los nuevos escenarios derivados del uso de la inteligencia artificial.
--	--	--	--

Tabla 3

Objetivo Especifico 2: Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	INTERPRETACIÓN
5	¿De qué manera proteger el estado peruano, los derechos de autor	Exp.1: Creando leyes y fomentando las formas de cuidar y proteger los derechos	En relación a los datos que han sido posible recopilar, se puede asegurar que, para

	ante el delito de plagio por inteligencia artificial?	de autor por inteligencia artificial.	proteger los derechos de autor frente al delito de plagio por inteligencia artificial, el Estado peruano debe tomar medidas legislativas y educativas específicas. En primer lugar, es fundamental crear y actualizar leyes que regulen explícitamente el uso de herramientas de inteligencia artificial en la creación de contenido, asegurando que existan limitantes claras para prevenir su uso abusivo y proteger los derechos de los creadores (respuesta 3 y 5). Esto implica modificar el Código Penal para incluir normas que aborden las particularidades del plagio cometido por IA, dada la rápida evolución de esta tecnología y su impacto en la propiedad intelectual (respuesta 4). Además, el Estado debería incentivar la educación en derechos
		Exp.2: No está regulada dicha protección	
		Exp.3: Profundizando en el amplio mundo de la modernidad y tecnología, en vista que el delito de plagio cometido por la IA merece una vista más amplia, poniendo limitantes a los que realizar uso abusivo de esta herramienta.	
		Exp.4: El estado peruano a través del legislador, debe implementar la modificación o adición en el Código Penal de este tipo penal que está creciendo con suma rapidez, asimismo incentivar a través de programas de capacitación a los estudiantes y público en general con educación informática en relación al correcto uso de los programas	

		que utilicen inteligencia artificial y otros.	de autor y el uso responsable de la IA, ofreciendo programas de capacitación tanto a estudiantes como a la ciudadanía en general, para promover una comprensión adecuada sobre el uso ético de estas herramientas y evitar el plagio (respuesta 4). A su vez, el fortalecimiento de políticas públicas de protección de derechos de autor, que incluyan medidas de control y verificación del contenido generado por IA, es esencial para garantizar que los derechos de los autores sean respetados en el contexto digital (respuesta 5). La combinación de una legislación actualizada, educación en propiedad intelectual y políticas de control contribuiría significativamente a proteger los derechos de autor en un mundo cada
		Exp.5: Es necesario establecer políticas de protección a los derechos de autor, para evitar que los usuarios utilicen sin restricción alguna este tipo de programas de inteligencia artificial.	

			vez más influenciado por la inteligencia artificial.
6	¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué?	Exp.1: Si; porque, hay un enorme desconocimiento en el mencionado tema.	Conforme a las respuestas que han sido ofrecidas por los distintos expertos, se puede asegurar que, Sí, es imprescindible analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el Estado peruano, ya que la legislación vigente no está completamente adaptada a los avances tecnológicos, especialmente en lo que respecta a la inteligencia artificial. El desarrollo acelerado de estas herramientas ha generado nuevas formas de infracción a los derechos de autor que no están suficientemente contempladas en el Código Penal ni en las leyes de propiedad intelectual (respuestas 2 y 5). La inteligencia artificial, al acceder y
		Exp.2: Si, porque el desarrollo de la inteligencia artificial ha avanzado mucho y la regulación legal debe ir de la mano para evitar abusos y excesos.	
		Exp.3: Así es, tratándose de nuevas figuras tecnológicas que buscan información sin tener en cuenta ni respeto en los derechos de autor, de debe evaluar para que sean incorporadas en nuestro código penal peruano.	
		Exp.4: Si, como lo repito, el Estado Peruano tiene una ardua tarea que poder modificar el Código Penal o también creación de una	

		propuesta legislativa en el Congreso para amparar a la sociedad que se vea afectada por el delito de plagio, inclusive el mismo Estado es víctima de tal acto.	generar contenido sin tener en cuenta los derechos de autor, plantea desafíos inéditos en el ámbito legal, lo que requiere una evaluación y posible modificación de las
		Exp.5: Si, porque nuestra legislación no ha previsto el plagio a través de estos sistemas de inteligencia artificial, por lo que se tendría que ampliar los supuestos del ilícito antes indicado.	normativas para evitar abusos y proteger adecuadamente a los creadores (respuestas 3 y 4). Además, el desconocimiento general sobre el uso adecuado de estas tecnologías por parte de la ciudadanía, sumado a la falta de regulación específica, resalta la necesidad urgente de reformas legislativas que actualicen el marco jurídico y amplíen los supuestos de plagio para abarcar los nuevos riesgos derivados del uso de la IA (respuesta 1). En definitiva, el Estado peruano tiene la responsabilidad de revisar y ajustar su legislación para

			garantizar una protección efectiva de los derechos de autor en un contexto digital cada vez más complejo.
--	--	--	---

Tabla 4

Objetivo Especifico 3: Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial			
Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	INTERPRETACIÓN
7	¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial?	Exp.1: Que, no se busque información, sino estos sistemas, puedan por así decirlo “recabar” información como propia, siendo de otros autores.	Teniendo como referencia todos los datos ofrecidos por los expertos, se puede asegurar que, el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial puede tener varias consecuencias negativas, tanto en términos de derechos de autor como en la calidad de la producción intelectual. En primer lugar, la IA puede “recabar” información de obras ajenas sin reconocer a los autores originales, lo que lleva a la desprotección de los derechos de los creadores, afectando su
		Exp.2: Considero que el uso inadecuado de los programas de inteligencia artificial en relación a los derechos de autor, trae como consecuencia la desprotección de dicho derecho, es decir los autores no tienen la libertad de vender (y obtener ganancias) o de decidir ante quienes publicar o compartir	

		sus obras. En términos generales el uso inadecuado de la inteligencia artificial trae como consecuencia por ejemplo al utilizar programas para pasar la voz a escritura, sin tener en cuenta que la inteligencia artificial es una ayuda, pero no reemplaza al ser humano ya que muchas veces lo plasmado en escritura no tiene sentido o es confuso, esto a veces se aprecia en resoluciones judiciales.	capacidad para decidir sobre la venta o distribución de sus obras (respuesta 2). Además, el uso indebido de estas tecnologías puede generar contenido confuso o de baja calidad, especialmente en ámbitos como la redacción de documentos o resoluciones judiciales, donde la coherencia y precisión son esenciales (respuesta 2). Jurídicamente, las consecuencias incluyen sanciones administrativas y penales: en el ámbito administrativo, las instituciones pueden imponer procedimientos sancionadores por el uso indebido de textos protegidos, y en el contexto penal, el artículo 219 del Código Penal peruano castiga el plagio, estableciendo penas para quienes cometan este delito
		Exp.3: Resulta pertinente indicar que, en contexto administrativo se castiga como infracción por el decreto legislativo N° 822 al vulnerar los derechos de autor; así como también en el contexto penal se castiga como delito	

		de plagio por nuestro código penal peruano en su artículo 219°, para los responsables de hacer uso inadecuado de las herramientas tecnológicas.	mediante herramientas tecnológicas (respuestas 3 y 5). Asimismo, el uso inadecuado de la IA puede contribuir a una pobre producción investigativa en el
		Exp.4: Son la pobre producción investigativa en las nuevas publicaciones académicas de todo tipo, asimismo impunidad por la no regulación de este nuevo reto que es la inteligencia artificial, por ello es necesario crear una estrategia legal para proteger los intereses del Estado Peruano y su población.	ámbito académico, ya que los programas de inteligencia artificial pueden facilitar el plagio y la falta de originalidad en nuevas publicaciones, lo que genera una crisis en la calidad de la investigación (respuesta 4). Por todo esto, es fundamental que el marco legal se adapte para abordar las implicaciones de la inteligencia artificial y
		Exp.5: Consecuencia administrativa es el procedimiento administrativo que podría realizar la institución que advierta el uso indebido de textos debidamente	proteger adecuadamente los derechos de autor en un entorno digital.

		patentados e incluso puede darse una sanción penal al demostrarte la conducta dolosa recogida en nuestra normatividad penal vigente.	
8	¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?	Exp.1: Se deben crear barreras virtuales, o sistemas de manera estratégica que puedan realmente proteger el derecho del autor ante la delincuencia cibernética.	Para finalizar, se ha logrado interpretar que, para proteger el derecho de autor ante el delito de plagio cometido por inteligencia artificial, es crucial adoptar un enfoque multifacético que contemple tanto la regulación legal como el uso de tecnologías de protección. En primer lugar, se deben crear barreras virtuales o sistemas tecnológicos que permitan identificar y prevenir el uso no autorizado de obras protegidas, ayudando a detectar el plagio en tiempo real y a evitar la infracción de los derechos de autor (respuesta 1). Además, la legislación debe
		Exp.2: Ante el delito de plagio a través de sanciones. Pero creo que es importante que se deba regular el pedido de autorización a los autores, antes de subir la información a las diferentes plataformas virtuales.	
		Exp.3: Incorporándose una nueva figura penal en nuestro código penal,	

		considerando los nuevos delitos cometidos, teniendo como premisa que el derecho es cambiante.	actualizarse para incorporar nuevas figuras penales que aborden específicamente los delitos relacionados con la inteligencia artificial, reconociendo que el derecho está en constante evolución y debe adaptarse a los nuevos desafíos tecnológicos (respuesta 3). La implementación de sanciones efectivas para quienes cometan plagio mediante IA es fundamental, pero también es necesario regular el proceso de autorización de los autores antes de que su contenido sea subido a plataformas digitales, para garantizar que sus derechos sean respetados desde el inicio (respuesta 2). Asimismo, el Estado debe desarrollar políticas y propuestas legislativas que protejan los intereses tanto de los
		Exp.4: La protección está a base de una propuesta legislativa fundamentada para salvaguardar los intereses del Estado y de la sociedad, asimismo implementar programas para capacitar al público en general a fin de fomentar el adecuado uso de los programas que usen inteligencia artificial.	
		Exp.5: Se debería crear políticas para limitar el uso de los programas de inteligencia artificial.	

			autores como de la sociedad, e invertir en programas de capacitación para educar a los usuarios sobre el uso adecuado de la IA y la importancia de respetar los derechos de autor (respuesta 4). En paralelo, es necesario limitar el uso desmedido de estas herramientas a través de regulaciones claras que eviten abusos (respuesta 5). Con un enfoque integral que combine prevención, educación y reformas legales, se podrá salvaguardar de manera efectiva el derecho de autor frente al delito de plagio generado por inteligencia artificial.
--	--	--	---

4.2. Discusión de resultados

Continuando con el desarrollo investigativo, se procedió a realizar la respectiva discusión de los resultados, para ello se tuvo en cuenta al objetivo general, el cual buscó, Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial, para este propósito se tuvo como respaldo a lo obtenido por la primera interrogante, en el cual, lo expertos aseguran que, los derechos de autor se

vulneran principalmente cuando se utiliza información o contenido protegido sin el debido reconocimiento a sus creadores, ya sea por omisión de citación, apropiación indebida o reproducción sin autorización. Esto ocurre tanto en el ámbito académico, como se menciona en las respuestas 1 y 4, donde se copian artículos o trabajos sin citar a los autores, como en la generación de contenido digital mediante herramientas como Google o programas de inteligencia artificial, sin el consentimiento de los titulares de los derechos (respuesta 2). En este último caso, la IA, al recopilar y procesar vastas cantidades de información de internet en segundos, puede generar contenidos derivados de obras protegidas sin verificar si estas han sido debidamente autorizadas (respuesta 3). Aunque algunas obras creadas completamente por inteligencia artificial no estén sujetas a derechos de autor, según la respuesta 5, el uso de material preexistente por parte de la IA podría infringir derechos de autor si no se verifica su origen, generando responsabilidades legales en quienes publican estos contenidos sin la debida diligencia. En resumen, la vulneración de los derechos de autor se da cuando no se reconocen adecuadamente las obras originales o cuando se utilizan sin el permiso correspondiente, especialmente en un entorno digital y automatizado donde las barreras de control y verificación son más difusas.

Cabe señalar que, los resultados obtenidos, se respalda con lo sustentado por Lira (2020) tuvo como objetivo general, identificar la eficiencia de la intervención de las entidades públicas para la protección de los derechos de autor en tesis, para ello se utilizó una estructura básica, logrando obtener como resultado, que no existen procedimientos que permitan una adecuada identificación del delito de plagio, es por ello que se logró concluir que se ha confirmado que el gobierno peruano es indiferente al problema del plagio en la ciudad de Lima, lo que conlleva a que estas acciones se vuelvan a cometer sin la existencia de una protección del derecho de autor y una respectiva sanción a las personas que cometen este accionar. Es importante reconocer que, el plagio es una situación, que viene siendo aplicado por casi todo el mundo, pues no existen herramientas que permitan un adecuado procesamiento de la información, peor aún no existen mecanismos idóneos para poder identificar dicha situación, pues el único instrumento que es reconocido a nivel internacional es el Turnitin. Así mismo, es de vital importancia mencionar que, la vulneración

del derecho de autor se viene cometiendo de diferentes maneras, sin que existan herramientas que permitan combatir esta afectación que se les origina a los autores por sus determinadas creaciones.

Prosiguiendo con la debida contrastación de los resultados, se tuvo en consideración al primer objetivo específico, el cual buscó, Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor, para este propósito, se tuvo como respaldo a lo obtenido por la tercera interrogante, donde se puede corroborar que la inteligencia artificial se está utilizando de manera creciente para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor, principalmente debido a su capacidad para acceder y generar contenido a partir de grandes volúmenes de información protegida por derechos de autor, sin el debido permiso de los titulares. Como se menciona en las respuestas, la IA permite recopilar y reescribir datos de diversas fuentes sin restricciones claras, lo que facilita la apropiación indebida de trabajos ajenos (respuestas 1 y 2). Además, al no existir limitaciones explícitas en cuanto a la utilización de contenido protegido, muchas personas aprovechan estas herramientas de manera abusiva, creando productos o investigaciones que no son fruto de un esfuerzo original, sino de una simple recomposición de lo que ya está disponible (respuesta 3 y 4). Un ejemplo claro se da en el ámbito académico, donde estudiantes, al utilizar programas de IA para redactar tesis o proyectos de investigación, a menudo recurren a textos generados por estas herramientas sin verificar si estos han sido apropiados de obras previas sin la debida citación, lo que los convierte en infractores de los derechos de autor (respuesta 4). Finalmente, la falta de supervisión o verificación antes de publicar el contenido generado por IA también contribuye a la perpetuación del plagio, ya que los usuarios no aseguran que el material producido sea original o esté adecuadamente atribuido, lo que puede dar lugar a sanciones legales por infracción de los derechos de autor (respuesta 5). En resumen, el uso no regulado y la falta de conciencia sobre los riesgos de plagio en la inteligencia artificial hacen que esta tecnología se convierta en un vehículo potencial para la vulneración de derechos de autor.

Cabe precisar que, los resultados obtenidos , se asemejan con lo sustentado, Luna & Rojas (2022) tuvo como objetivo principal, identificar el

incumplimiento normativo penal frente a los derechos fundamentales de la propiedad intelectual, es por ello que se aplicó el tipo de investigación analítico y descriptivo, permitiendo obtener como resultado que no existe una correcta protección del derecho a la propiedad intelectual, por el cual se logró concluir que, en Perú, los delitos contra los derechos de autor y derechos conexos, también conocidos como "piratería" del texto, son punibles en el artículo 216 del Código Penal. Sin embargo, con el tiempo, la expansión y la probabilidad financiera, este delito se considera normal y "legítimo". Todos los días, en diferentes puntos de la ciudad, en la vía pública o en los centros comerciales, se presentan con impunidad cientos de ejemplares de las últimas ediciones de autores famosos. En la actualidad, existen gran cantidad de casos de plagio, pues se puede mostrar diferentes circunstancias que han conllevado a dicho delito sin que exista algún tipo de intención, pues al no contemplar un adecuado procesamiento se incurre en dicha vulneración del derecho de autor. Es importante reconocer que, el proceso de vulneración de los derechos de autor puede ser cometido en distintas circunstancias, dado que, la IA al ofrecer infinidad de información, estos datos pueden ser utilizados para fines de acciones como trabajos académicos, respuestas de exámenes, creaciones de obras sin el debido reconocimiento, entre otros aspectos, que origina la evidente vulneración del derecho de autor.

Continuando con la discusión de resultados, se tuvo en cuenta al segundo objetivo específico, el cual buscó Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú, para este propósito investigativo, se tuvo en consideración, las respuestas obtenidas por la pregunta 6 donde se puede asegurar que sí, es imprescindible analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el Estado peruano, ya que la legislación vigente no está completamente adaptada a los avances tecnológicos, especialmente en lo que respecta a la inteligencia artificial. El desarrollo acelerado de estas herramientas ha generado nuevas formas de infracción a los derechos de autor que no están suficientemente contempladas en el Código Penal ni en las leyes de propiedad intelectual (respuestas 2 y 5). La inteligencia artificial, al acceder y generar contenido sin tener en cuenta los derechos de autor, plantea desafíos inéditos en el ámbito legal, lo que requiere una evaluación y posible modificación de las

normativas para evitar abusos y proteger adecuadamente a los creadores (respuestas 3 y 4). Además, el desconocimiento general sobre el uso adecuado de estas tecnologías por parte de la ciudadanía, sumado a la falta de regulación específica, resalta la necesidad urgente de reformas legislativas que actualicen el marco jurídico y amplíen los supuestos de plagio para abarcar los nuevos riesgos derivados del uso de la IA (respuesta 1). En definitiva, el Estado peruano tiene la responsabilidad de revisar y ajustar su legislación para garantizar una protección efectiva de los derechos de autor en un contexto digital cada vez más complejo.

Es importante mencionar que, los resultados se asemejan con lo sustentado por, Cornejo (2022) desarrollo como objetivo principal, analizar la situación del plagio en los trabajos de investigación y sus respectivas repercusiones, para ello se utilizó una estructura básica, permitiendo obtener como resultado que el derecho de autor en el estado peruano es trasgredido totalmente, es por ello que se puede concluir que el plagio se ha definido tradicionalmente como el acto de considerar las ideas de los demás y transmitirlos como nuestros pensamientos. Esta definición destaca el hecho de que el plagio significa engañar y usurpar el trabajo de otros. En la universidad, esta práctica se manifiesta en actividades como la evaluación, presentación de trabajos y redacción de monografías y disertaciones, lo que conlleva a confirmar que no existen herramientas que permitan generar una correcta protección a favor del autor principal. El plagio en la realidad peruana, viene siendo incrementado a causa de la inteligencia artificial, pues esta herramienta tecnológica brinda herramientas para parafrasear, resumir o generar textos de manera automática, lo que puede llevar a los estudiantes a cometer plagio de manera involuntaria, pues su facilidad genera que las personas ahorren gran cantidad de tiempo al realizar una investigación. Cabe precisar que, la sociedad peruana si se delimita las acciones del delito de plagio, sin embargo, su propósito no puede ser efectuado correctamente, dado que, no cuenta con herramientas o mecanismos que permitan comprobar y corroborar dicha acción, originando que, los derechos de autor no puedan ser correctamente protegidos.

Para culminar, se tuvo en cuenta al último objetivo específico, el cual buscó explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial, para este propósito se tuvo en cuenta, las respuestas obtenidas por la séptima interrogante, donde se puede apreciar que, el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial puede tener varias consecuencias negativas, tanto en términos de derechos de autor como en la calidad de la producción intelectual. En primer lugar, la IA puede "recabar" información de obras ajenas sin reconocer a los autores originales, lo que lleva a la desprotección de los derechos de los creadores, afectando su capacidad para decidir sobre la venta o distribución de sus obras (respuesta 2). Además, el uso indebido de estas tecnologías puede generar contenido confuso o de baja calidad, especialmente en ámbitos como la redacción de documentos o resoluciones judiciales, donde la coherencia y precisión son esenciales (respuesta 2). Jurídicamente, las consecuencias incluyen sanciones administrativas y penales: en el ámbito administrativo, las instituciones pueden imponer procedimientos sancionadores por el uso indebido de textos protegidos, y en el contexto penal, el artículo 219 del Código Penal peruano castiga el plagio, estableciendo penas para quienes cometan este delito mediante herramientas tecnológicas (respuestas 3 y 5). Asimismo, el uso inadecuado de la IA puede contribuir a una pobre producción investigativa en el ámbito académico, ya que los programas de inteligencia artificial pueden facilitar el plagio y la falta de originalidad en nuevas publicaciones, lo que genera una crisis en la calidad de la investigación (respuesta 4). Por todo esto, es fundamental que el marco legal se adapte para abordar las implicaciones de la inteligencia artificial y proteger adecuadamente los derechos de autor en un entorno digital.

Es importante precisar que, los resultados que han sido posible obtener se asemejan con lo sustentado por Araya & Gonzáles (2022) tuvo como objetivo general analizar el Decreto Legislativo 822 frente a la sociedad de Gestión Colectiva y el Derecho de autor, para ello se aplicó una investigación técnica, logrando obtener como resultado, que dicho decreto legislativo no es eficiente ante el incremento del delito de plagio, es por ello que se llega a concluir que, tras analizar el actual sistema de modelos de sociedades de gestión colectiva, mi propuesta de reforma de la ley de derechos de autor es posible porque

permite que sea más equitativa y razonable dado el uso y finalidad de las obras. Es importante reconocer que, en la realidad peruana, no existe una correcta protección del derecho de autor, pues existen diferentes causas que generan que la debida protección se ineficiente, pues al no existir un adecuado registro conlleva a que se genere el incremento del delito, no obstante, la situación se empeora cuando las instituciones competentes no incrementan adecuados mecanismos para que su intervención sea eficiente. Así mismo, es necesario mencionar que, las acciones del plagio traen consigo, diferentes situaciones problemáticas, en primer lugar, que no exista una protección adecuada del derecho de autor, seguidamente, estas acciones quedan impune y por último la desconfianza con el estado como ente protector.

V. CONCLUSIONES

- a. Mediante el análisis realizado a la vulneración del derecho de autor a causa del uso inadecuado de los programas de inteligencia artificial, se ha podido comprobar que su uso inapropiado conlleva a vulnerar significativamente los derechos de autor, pues esta acción conlleva a originar el delito de plagio, dado que ofrece de forma rápida y automática informaciones no autorizadas por el creador. Es importante precisar que, la IA al ser programas digitales de aprendizaje y de generación de información automática, puede originar copias o informaciones adaptadas a las necesidades de la persona que utilizan estos medios digitales sin el debido reconocimiento o compensación.
- b. A través del proceso de identificación de las circunstancias donde se vulnera el derecho de autor, se ha podido comprobar dos aspectos de suma importancia, el primero que, el derecho de autor es vulnerado siempre y cuando se hace el uso inadecuado o no autorizado por el creador de una obra protegida, o, mejor dicho, sin el debido consentimiento del titular de los derechos. Seguidamente se ha comprobado, que estos accionares pueden ser cometido en diversas circunstancias, como es el caso de reproducción, la misma distribución, exhibición o adaptación de las obras sin la debida notificación o reconocimiento al autor original. Es importante precisar que, en la era digital, la facilidad para copiar y distribuir todo tipo de contenido, se ha vuelto incontrolable, hechos que han generado que dicho acciona se vuelva más recurrente.
- c. Al realizar el análisis a la figura jurídica del delito de plagio en el Estado peruano, se ha podido comprobar que dicho accionar se constituye como una infracción que trasgrede los derechos de autor, el cual es configurado como el uso inapropiado e indebido de una obra ajena sin el debido consentimiento del titular de los derechos. Dentro del marco normativo peruano, se puede asegurar que dicho accionar se encuentra establecido en la Ley N°28289, el cual protege directamente las creaciones originales y delimita las sanciones que podrán ser interpuesta a las personas que vulneren los derechos de autor.

d. El uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial puede tener consecuencias significativas y perjudiciales, que van desde la toma de decisiones erróneas debido a sesgos en los algoritmos, hasta la violación de la privacidad y derechos individuales por la manipulación de datos personales. Además, la propagación de desinformación y la polarización social se ven exacerbadas por el uso irresponsable de estas tecnologías, lo que puede erosionar la confianza pública en las instituciones y en la misma tecnología. Por lo tanto, es fundamental promover un enfoque ético y responsable en el desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial, asegurando que los usuarios estén debidamente informados y capacitados para interactuar con estas herramientas de manera crítica y consciente.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Es fundamental que los legisladores adapten las leyes de derechos de autor para abordar los desafíos específicos que presenta el uso de la inteligencia artificial (IA). Esto incluye la creación de normativas que clarifiquen la responsabilidad sobre las obras generadas por IA, la atribución de autoría y las posibles infracciones por plagio. Un marco legal actualizado permitirá identificar con mayor claridad los casos de vulneración de derechos de autor y establecer las sanciones correspondientes.
- b. Es necesario fomentar la educación en derechos de autor y propiedad intelectual, especialmente en el ámbito de la tecnología y la IA. Profesionales, desarrolladores y usuarios de programas de IA deben comprender la importancia de respetar las obras protegidas y evitar el plagio. Esto incluye la enseñanza de buenas prácticas sobre cómo usar herramientas de IA sin infringir los derechos de los creadores originales, así como la promoción del respeto por la creatividad en el entorno digital.
- c. Aprovechar las mismas tecnologías de inteligencia artificial para crear sistemas avanzados de detección de plagio es una herramienta eficaz para identificar violaciones de derechos de autor. Los programas de IA pueden ser diseñados para analizar grandes volúmenes de contenido generado digitalmente, identificar similitudes sustanciales con obras previas y alertar sobre posibles infracciones, lo que facilitaría la protección de los derechos de los autores en un entorno digital cada vez más complejo.
- d. Es crucial que las empresas y desarrolladores de programas de inteligencia artificial adopten prácticas éticas que respeten los derechos de autor y la propiedad intelectual. Esto incluye la implementación de mecanismos para asegurar que los algoritmos de IA no reproduzcan o adapten obras sin la debida autorización, y que se reconozca correctamente la autoría de los trabajos generados. Fomentar un enfoque ético y responsable contribuirá a prevenir el plagio y proteger los derechos de los creadores originales frente a los usos indebidos de la tecnología.

REFERENCIAS

- Amanda, J. P. (2023). Los derechos de autor en decreto legislativo 822 y el uso de las tecnologías de la información y comunicación chiclayo-2021.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11162/Amanda%20Maria%20Jose%20Peralta%20Sosa.pdf?sequence=12>
- Aranya, P., Gonzáles, Y., (2022). El plagio y la propiedad literaria según Roger Chartier. <https://eternacadencia.com.ar/nota/el-plagio-y-la-propiedad-literaria-segun-roger-chartier/4202>
- Arroyo, A. (2021). El rol del INDECOPI y el Derecho de la Propiedad Intelectual, en la ciudad de Huancayo, 2020.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74633/Arroyo_TA-SD.pdf?sequence=1
- Bordachar, M., Vladimir, G., (2022). Vulneración de datos personales: lo privado, en público. <https://www.ciperchile.cl/2022/05/06/vulneracion-de-datos-personales-lo-privado-en-publico/>
- Cabrera, A. (2021). Derecho penal. Parte especial, t. iii, 4.a ed., Lima: Idemsa.
- Cafeatlantico (2023). Plagio e Inteligencia Artificial vs. Derechos de Autor: ¿una batalla por la autenticidad artística?.
<https://radiocafeatlantico.com/plagio-e-inteligencia-artificial-vs-derechos-de-autor-una-batalla-por-la-autenticidad-artistica/>
- Castiblanco, A. (2020). El escenario de la investigación cualitativa basada en entrevistas en construcción de Teoría Fundamentada.
<https://www.metodos.work/2020/10/14/el-escenario-de-la-investigacion-cualitativa-basada-en-entrevistas-en-construccion-de-teoria-fundamentada/>
- Cornejo, B. (2022). El plagio en la elaboración de trabajos de investigación y sus efectos sobre los derechos de autor. Arequipa – 2020.
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ef3ec6a1-4f33-4bdc-8d58-0328ff938065/content>

- Cuatrecasas, C. (2022). La Inteligencia Artificial en el proceso penal de instrucción español: posibles utilidades y potenciales riesgos. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/675100/Tesi_Carlota_Cuatrecasas.pdf?sequence=2
- Del Rio, G. y Astocondor, J. (2022). El plagio: delito contra el derecho de autor”, en Anuario Andino de Derechos Intelectuales, n.º 9, Lima.
- Feria, H., Matilla, M., Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7692391.pdf>
- Guamán, K.A., Ríos, V.M., Yuqui, C.S. (2021). La teoría del delito: fundamentos filosóficos. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00018.pdf](https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00018.pdf)
- Guardia, C., Yupanqui, M.T., Bizarro, W., Cruz, L., Vargas, K., (2023). El plagio académico: Un enfoque integral. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/106/149/174>
- Guevara, G.P., Verdesoto, A.E., Castro, N.E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>
- Hernández, S., Duana, D., (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/download/6019/7678>
- Isaza, J. (2022). Plagio en Colombia: Recomendaciones para evitarlo, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, <https://www.politecnicojic.edu.co/actualidad-investigativa/1453-plagio-en-colombia-recomendaciones-para-evitarlo>
- IUSLatin (2020). El delito de plagio: ¿cómo se sanciona?. <https://iuslatin.pe/el-delito-de-plagio-como-se-sanciona/>

Leila, M. E. (2020). Su vinculación a la cultura y su relación con el derecho de autor. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16918/2/TFLA-CSO-2020MELB.pdf>

Lira, M. (2020). Rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor, en las tesis. Lima, 2020. https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4527/1/Tesis_Infracciones_Derecho_Autor.pdf

Luna, C.V., Rojas, V.W., (2022). La polémica figura del “autoplagio” ¿ s e r í a p e r t i n e n t e r e g u l a r l a legislativamente en el Perú?. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/26564/24967/>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2023). Condenan a 5 años de cárcel a docente que plagió y comercializó investigación de universitaria. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/811274-condenan-a-5-anos-de-carcel-a-docente-que-plagio-y-comercializo-investigacion-de-universitaria/>

Muñoz, F. (2023). Derecho penal. Parte especial, 13.a ed., Valencia: Tirant Lo Blanch.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2020). Inteligencia artificial y propiedad intelectual. https://www.wipo.int/about-ip/es/artificial_intelligence/

Padilla (2021). El nuevo régimen de titularidad de los derechos de propiedad intelectual en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y sus efectos en la contratación laboral y civil. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8113/1/T3530-MDEM-Padilla-El%20nuevo.pdf>

Pardiñas, S. (2020). Inteligencia Artificial: un estudio de su impacto en la sociedad. Obtenido de Universidad Da Coruña:

https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/28479/PardinasRemeseiro_Sofia_TFG_2020.pdf?sequence=3

Peña Vera, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>

Puyén, E.C. (2023). Las dos caras de la inteligencia artificial: un análisis jurídico. https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/download/las_dos_caras_de_la_inteligencia_artificial/50/276

QuestionPro. (2022). Tipos de muestreo: Cuáles son y en qué consisten. Obtenido de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-muestreo-para-investigaciones-sociales/#:~:text=Una%20muestra%20es%20un%20subconjunto,medir%20a%20toda%20la%20poblaci%C3%B3n.>

Quiroz, R., Campos, A., Aliaga, J.I., (2021). Protección a la propiedad intelectual del autor en Perú en tiempos de crisis moral. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-09762021000100002

Ramírez, C. (2020). La construcción del plagio como delito en el sistema penal colombiano. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78176/CRA-Sincita-MESCyT-Repositorio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos, J. (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>

Rodríguez, J. (2023). Ampliando el horizonte sobre el plagio académico. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662023000200661

Sánchez Bravo, M. G. (2021). El delito de plagio incorporado a la categoría de los delitos de resultado, regulándose el carácter excluyente de las acciones típicas del artículo 219º hacía una adecuada tipificación del

delito en el código penal peruano. Obtenido de USAT:
<http://purl.org/pe-repo/renati/type#tesis>

Sánchez, C. (2020). Citas de Participantes en la Investigación.
<https://normas-apa.org/citas/citas-de-participantes-en-la-investigacion/>

Sánchez, D. I. (2021). El Estado y la protección al derecho de autor en el Ecuador. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7841/1/8.-%20TESIS%20Danilo%20Israel%20S%c3%a1nchez%20Garc%c3%a9s-DER.pdf>

Sánchez, S. (2020). El plagio en el contexto del derecho de autor, Revista Scielo,
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162021000200048

Soto, A. (2021). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional, Universidad de Costa Rica,
https://www.ugr.es/~plagio_hum/Documentacion/06Publicaciones/ART003.pdf

Tapia, D. (2021). Análisis Crítico De La Protección Penal De Los Derechos De Autor Y Conexos.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8171/tapia_sd.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tique, A. (2022). Comportamiento del plagio académico realizado por los estudiantes de último semestre de la universidad cooperativa de Colombia sede Bogotá en tiempos de pandemia covid19.
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1ce37a20-44ff-475a-bbac-4773b93fc4fc/content>

Ugaz, Z. (2021). Vulneración del derecho de autor en las tesis de grado.
<https://estudiougaz.com/publicaciones/vulneracion-del-derecho-de-autor-en-las-tesis-de-grado/>

Universidad de Navarra (2020). Delitos de resultado y de mera actividad, España,

<http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/delitosderesultadoydemeraactividad.html>

Urizar, K. (2023). La inteligencia artificial: tentación y herramienta de redacción <https://www.udep.edu.pe/castellanoactual/la-inteligencia-artificial-tentacion-y-herramienta-de-redaccion/>

Valderrama, M. (2021). Teoría del delito: causalismo, finalismo y funcionalismo. Bien explicado. <https://lpderecho.pe/teoria-delito-causalismo-finalismo-funcionalismo/#:~:text=En%20la%20teor%C3%ADa%20causalista%2C%20Liszt,relevante%20para%20el%20derecho%20penal.>

Vasconcelos, S. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Scielo en perspectiva. Obtenido de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZD5Zr3bMK3A>

Vega, E. (2023). Vulneración del derecho patrimonial de los autores de obras musicales a través de la transmisión en vivo no autorizada de conciertos en redes sociales. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/63e64bbf-98b4-459b-814b-919029251a55>

Vega, J.A., (2021). La protección de las creaciones de la inteligencia. Referencia especial al Plagio. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/12887/1/LIUEX_2021-2022.pdf

Villalobos, L. (2024). El Plagio Académico y las Repercusiones Legales en las Tesis de Grado en México. <https://ojs.docentes20.com/index.php/revista-docentes20/article/view/436/1088>

Villavicencio, F. (2021). Derecho penal básico, 2.a reimpr., Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ybaseta, J., Vera, C., (2020). Plagio: aspectos éticos y legales.
<https://revistas.unica.edu.pe/index.php/panacea/article/view/364/526>

ANEXOS

Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Supuesto General	Variable	Objetivo General	Objetivo Especifico
Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial	El uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial si vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio.	C.I: Derechos de autor y delito de plagio	Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial	a. Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor.
Pregunta de investigación ¿Cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial??		C.II: Inteligencia artificial		b. Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú. c. Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial.

Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

Entrevistado:

Fecha: -----

Objetivo General

1. ¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?

2. ¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial?

Objetivos Específicos 1

Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor

3. ¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor?

4. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial?

Objetivos Específicos 2

Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú

5. ¿De qué manera proteger el estado peruano, los derechos de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

6. ¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué?

Objetivos Específicos 3

Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

7. ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial?

8. ¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

Firma y sello

Anexo 03 – Validación de instrumentos

1.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:

1.2. Cargo e institución donde labora:

1.3. Nombre del instrumento, motivo de evaluación:

1.4. Autor (a) del instrumento:

1.5. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	80	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
Organización	Existe una organización lógica													
SUFICIENTE	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos científicos													
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología, diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													

1.6. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

1.7. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Firma del experto

Anexo 04 – Entrevistas

Guía de Entrevista

Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

Entrevistador: Luis Alberto Arroyo Sánchez

Entrevistado: --LEIDY GONZALES BAZAN-----

Lugar: -LIMA – PERÚ.-----

Fecha: --17/09/2024-----

Grado Académico: -----ABOGADA-----

Objetivo General

Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

1. ¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?
Al utilizar información sin citar a los autores de los artículos virtuales.
2. ¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial?
Sí, ante un mundo tan avanzado y globalizado, se han creado una serie de aplicativos así como programa de extracción de información en donde, se puede tener al alcance una serie de datos sin autorización, no solo plausible de delitos de plagio sino contra la propiedad intelectual entre otros.

Objetivos Específicos 1

Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor

3. ¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor?
Ante la existencia de tanta información, y a su vez la necesidad de usar los medios de comunicación (tecnología) para hacer de conocimiento masivo los diversos servicios, también son plausibles de ser víctimas de programas creados para usar información, añadido a ello, también

apropiarse de información y aunque legalmente no este regulado, el tráfico cibernético ha avanzado a grandes escalas.

4. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial?
- Desconozco, creo nuestra legislación no tiene aun regulado este tipo de delitos.

Objetivos Específicos 2

Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú

5. ¿De qué manera proteger el estado peruano, los derechos de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

Creando leyes y fomentando las formas de cuidar y proteger los derechos de autor por inteligencia artificial.

6. ¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué?
- Si; porque, hay un enorme desconocimiento en el mencionado tema.

Objetivos Específicos 3

Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

7. ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial?
- Que, no se busque información, sino estos sistemas, puedan por así decirlo “recabar” información como propia, siendo de otros autores.
8. ¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?
- Se deben crear barreras virtuales, o sistemas de manera estratégica que puedan realmente proteger el derecho del autor ante la delincuencia cibernética.



Leidy E. Gonzales Bazan
CAL N° 80458

Firma y sello

Anexo 02 – Guía de Entrevista

Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

Entrevistador: Luis Alberto Arroyo Sánchez

Entrevistado: Cecilia Jessica Ruiz Enriquez

Lugar: Ministerio Público

Fecha: 24.09.2024

Grado Académico: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Objetivo General

Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

1. ¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?

Considero que se vulnera al generar contenido en algunos programas como Google y otros, sin autorización de sus autores.

2. ¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial? El artículo 219 del Código Penal regula el delito de plagio pero no hace referencia a programas digitales ni a la inteligencia artificial, considero que con el avance de la tecnología también debe actualizarse o modificarse los tipos penales y si bien hay una ley de delitos informáticos, no regula el plagio por programas digitales.

Objetivos Específicos 1

Identificar en qué circunstancia se vulnera el derecho de autor

3. ¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor? Tal como señalé anteriormente se vulnera entre otros casos cuando se coloca información abundante para tener una base de datos en las diferentes plataformas o programas sin contar con la autorización del autor.

4. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial? Actualmente el plagio esta regulado en el Código Penal pero no se ha regulado en relación a la inteligencia artificial y esto no solo ocurre en el Perú sino en la mayoría de países. Entonces ante una denuncia respecto a la vulneración del derecho de autor por lo pronto se tramitará según lo estipulado en el artículo 219 y siguientes del código penal,

Objetivos Específicos 2

Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú

5. ¿De qué manera protege el Estado peruano, los derechos de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial? No está regulada dicha protección.

6. ¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué? Si, porque el desarrollo de la inteligencia artificial ha avanzado mucho y la regulación legal debe ir de la mano para evitar abusos o excesos.

Objetivos Específicos 3

Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

7. ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial? Considero que el uso inadecuado de los programas de inteligencia artificial en relación a los derechos de autor, trae como consecuencia la desprotección de dicho derecho, es decir los autores no tienen la libertad de vender (y obtener ganancias) o de decidir ante quienes publicar o compartir sus obras. En términos generales el uso inadecuado de la inteligencia artificial trae como consecuencia por ejemplo al utilizar programas para pasar la voz a escritura, sin tener en cuenta que la inteligencia artificial es una ayuda pero no reemplaza al ser humano ya que muchas veces lo plasmado en escritura no tiene sentido o es confuso, esto a veces se aprecia en resoluciones judiciales.

8. ¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial? Ante el delito de plagio a través de sanciones. Pero creo que es importante que se deba regular el pedido de autorización a los autores, antes de subir la información a las diferentes plataformas virtuales.



Firma y sello

DAI 16403640

ICAL N° 2417

Guía de Entrevista

Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

Entrevistador: Luis Alberto Arroyo Sánchez

Entrevistado: José Eduardo SAAVEDRA BAUTISTA.

Lugar: Chiclayo.

Fecha: 23 de setiembre del 2024.

Grado Académico: Bachiller en derecho.

Objetivo General

Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

1. ¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?

Si se vulnera los derechos de autor, teniendo en consideración que la inteligencia artificial en la actualidad es una herramienta que ayuda a reunir información requerida en pocos segundos, desde el mundo amplio del internet, sin límites ni permisos.

2. ¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial?

Si tengo conocimiento del delito de plagio para las personas que utilizan las frases y/o contenidos usados por otros autores sin la autorización de éstos, pero NO los cometidos por la IA. Teniendo en cuenta que existen programas que podemos utilizar las personas para el parafraseo.

Objetivos Específicos 1

Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor

3. ¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor?

Al no existir limitantes para la IA en utilizar la información protegidas con derecho de autor sin la autorización de éstos, muchas personas hacen el uso abusivo para lucrarse.

4. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial?

El delito de plagio en nuestro país, si está penado por nuestro sistema jurídico para las personas que cometan estos actos, teniendo en cuenta que aún somos los responsables utilizar o no lo buscado por la IA.

Objetivos Específicos 2

Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú

5. ¿De qué manera proteger el estado peruano, los derechos de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

Profundizando en el amplio mundo de la modernidad y tecnología, en vista que el delito de plagio cometido por la IA merece una vista más amplia, poniendo limitantes a los que realizar uso abusivo de esta herramienta.

6. ¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué?

Así es, tratándose de nuevas figuras tecnológicas que buscan información sin tener en cuenta ni respeto en los derechos de autor, de debe evaluar para que sean incorporadas en nuestro código penal peruano.

Objetivos Específicos 3

Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

7. ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial?

Resulta pertinente indicar que, en contexto administrativo se castiga como infracción por el decreto legislativo N° 822 al vulnerar los derechos de autor; así como también en el contexto penal se castiga como delito de plagio por nuestro código penal peruano en su artículo 219°, para los responsables de hacer uso inadecuado de las herramientas tecnológicas

8. ¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

Incorporándose una nueva figura penal en nuestro código penal, considerando los nuevos delitos cometidos, teniendo como premisa que el derecho es cambiante.



Guía de Entrevista

Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

Entrevistador: Luis Alberto Arroyo Sánchez

Entrevistado: Joseph Antoni Cueva Rodrigo

Lugar: Universidad Señor de Sipán

Fecha: 26 de setiembre de 2024

Grado Académico: Bachiller

Objetivo General

Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

1. ¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?

Los derechos de autor pueden ser vulnerados al no darles el crédito respectivo u otorgarles mención en el producto a ofrecer, en el contexto académico ocurre a menudo este tipo de actos irregulares y a la vez al margen de la Ley.

2. ¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial?

De manera expresa no está previsto en nuestro Código Penal y tampoco en el Decreto Legislativo N°822 sobre la Ley de Derechos de Autor, pero está el Artículo 219° del Código Penal que hace referencia a la copia textual de forma disimulada alterándola, es trabajo de los profesionales del derecho adecuar el tipo penal para que haya viabilidad en las investigaciones respecto a estos casos.

Objetivos Específicos 1

Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor

3. ¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor?

Depende la aplicación y el uso que se le da mediante la inteligencia artificial, pero se puede percibir al momento que empiezan a “crear” proyectos de investigación en la universidades como son las tesis, es solo un ejemplo que puedo dar, ya que el uso de las tecnologías a avanzado de manera considerable y siempre habrán desarrolladores informáticos para facilitar la tarea del estudiantes; es decir la consecuencia es que habrá menos investigación real, perjudicando a los autores primigenios que realmente han hecho una labor a base de esfuerzo y sacrificio.

4. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial?

Los efectos pueden ser pasible de sanción penal, conforme lo indiqué en la interrogante número 2, la privación de la libertad es la consecuencia de quienes mal usen la inteligencia artificial para fines ilícitos sacando provecho de tal uso.

Objetivos Específicos 2

Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú

5. ¿De qué manera proteger el estado peruano, los derechos de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

El estado peruano a través del legislador, debe implementar la modificación o adición en el Código Penal de este tipo penal que está creciendo con suma rapidez, asimismo incentivar a través de programas de capacitación a los estudiantes y público en general con educación

informática en relación al correcto uso de los programas que utilicen inteligencia artificial y otros.

6. ¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué?

Si, como lo repito, el Estado Peruano tiene una ardua tarea que poder modificar el Código Penal o también creación de una propuesta legislativa en el Congreso para amparar a la sociedad que se vea afectada por el delito de plagio, inclusive el mismo Estado es víctima de tal acto.

Objetivos Específicos 3

Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

7. ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial?

Son la pobre producción investigativa en las nuevas publicaciones académicas de todo tipo, asimismo impunidad por la no regulación de este nuevo reto que es la inteligencia artificial, por ello es necesario crear una estrategia legal para proteger los intereses del Estado Peruano y su población.

8. ¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

La protección está a base de una propuesta legislativa fundamentada para salvaguardar los intereses del Estado y de la sociedad, asimismo implementar programas para capacitar al público en general a fin de fomentar el adecuado uso de los programas que usen inteligencia artificial.



Joseph Antoni Cueva Rodrigo
ABOGADO
ICAL N° 7528

Guía de Entrevista

Derechos de autor y delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

Entrevistador: Luis Alberto Arroyo Sánchez

Entrevistado: ALBERTO SILVA PÉREZ

Lugar: CHICLAYO

Fecha: 04 DE OCTUBRE 2024

Grado Académico: ABOGADO.

Objetivo General

Analizar cómo se vulnera el Derecho de autor y se comete delito de plagio en el uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

1. ¿Cómo cree usted, se vulnera los derechos de autor?

En principio debemos entender que una obra creada enteramente por inteligencia artificial no está sujeta a derechos de autor es decir que sería como obra que estuviera en dominio público y por lo tanto cualquiera podría utilizarla, lo cual ocasionaría duplicidad en las personas que utilizan este tipo de programas de inteligencia artificial.

Así mismo, la información recaba de estos programas no tienen carácter de ilegal, puesto que son creaciones realizadas por inteligencia artificial, por ende cualquier persona puede utilizar dicha información y publicarla sin restricción alguna, sin embargo, no se podría patentar autoría alguna sobre dicha creación.

Si se llega a corroborar que la información creada por el programa de inteligencia artificial ha sido copiada de alguna publicación debidamente patentada, incurrirá en responsabilidad la persona que no realizó la verificación respectiva antes de su publicación, a fin de darle una debida protección al derecho de autor.

2. ¿Tiene conocimiento del delito de plagio por programas digitales como la inteligencia artificial?

El delito consultado es la conducta dolosa orientada en apoderarse ilícitamente de la autoría de una publicación (libro, tesis, artículo, ensayo) ajena, haciéndola pasar como propia; vulnerando con ello, los derechos morales y patrimoniales del verdadero autor o creador de la obra, lo cual en los programas de inteligencia artificial se viene dando de manera frecuente, puesto que al someter a la evaluación correspondiente a los trabajos realizados por este tipo de programas, se verifica que se extraen con frecuencia textos ya patentados por diversos autores, no realizando la cita correspondiente.

Objetivos Específicos 1

Identificar en que circunstancia se vulnera el derecho de autor

3. ¿Cómo se viene aplicando la inteligencia artificial para cometer el delito de plagio y vulnerar los derechos de autor?

La mayoría de personas realiza la acción de copiar de forma íntegra lo desarrollado por el programa de inteligencia artificial, sin realizar la verificación correspondiente, lo cual se publicarlo y demostrarse que se ha utilizado textos patentados, claramente nos encontraríamos ante una conducta tipificada en nuestro código penal.

4. ¿Cuáles son los efectos jurídicos que surgen ante la vulneración del derecho de autor por acciones de inteligencia artificial?

Resulta ciertamente complicado establecer responsabilidad en los programas de inteligencia artificial, puesto que en ocasiones no se puede identificar quien es el responsable de las codificaciones de estos programas en las plataformas virtuales, sumado a ello no cuentan con un domicilio físico donde se les pueda emplazar, por lo que la responsabilidad directa recaería en la persona que realizó la publicación.

Objetivos Específicos 2

Analizar la figura jurídica del delito de plagio en el Perú

5. ¿De qué manera proteger el estado peruano, los derechos de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?

Es necesario establecer políticas de protección a los derechos de autor, para evitar que los usuarios utilicen sin restricción alguna este tipo de programas de inteligencia artificial.

6. ¿Considera usted se deba analizar la situación actual de la figura jurídica del delito de plagio en el estado peruano? Si o no ¿Por qué?

Si, porque nuestra legislación no ha previsto el plagio a través de estos sistemas de inteligencia artificial, por lo que se tendría que ampliar los supuestos del ilícito antes indicado.

Objetivos Específicos 3

Explicar las consecuencias del uso inadecuado de programas digitales de inteligencia artificial

7. ¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de los programas digitales de inteligencia artificial?

Consecuencia administrativa es el procedimiento administrativo que podría realizar la institución que advierta el uso indebido de textos debidamente patentados e incluso puede darse una sanción penal al demostrarse la conducta dolosa recogida en nuestra normatividad penal vigente.

8. ¿Cómo cree usted, se deba proteger el derecho de autor ante el delito de plagio por inteligencia artificial?
Se debería crear políticas para limitar el uso de los programas de inteligencia artificial.



Abog. Alberto F. Silva Pérez
Reg. ICAJ 6482

Firma y sello